

Plan Nacional de Conservación del Monumento Natural Yaguareté

(Panthera onca)



Jaguares en el Límite - Foto: Juan Reppucci



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Presidencia de la Nación

**Plan Nacional de
Conservación del
Monumento Natural Yaguareté
*(Panthera onca)***

Autoridades

Presidente de la Nación
Ing. Mauricio Macri

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Rab. Sergio A. Bergman

Jefa de Gabinete de Asesores
C.N.P. Patricia Holzman

Secretario de Política Ambiental Cambio Climático y Desarrollo Sustentable
Lic. Diego I. Moreno

Subsecretaria de Planificación y Ordenamiento Ambiental del Territorio
Dra. Dolores Duverges

Director Nacional de Biodiversidad y Recursos Hídricos
Dr. Javier García Espil

Director de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad
Lic. Santiago D´Alessio

Presidente de la Administración de Parques Nacionales
Sr. Eugenio I. Bréard

Vicepresidente
Emiliano Ezcurra

Directora Nacional de Conservación
Paula Cichero

Directora Técnica de Conservación
María Fernanda Menvielle

Director Regional Noroeste
Julio Monguillot

Director Regional Noreste
Andrés Bosso

Editores

Ramadori, Daniel (APN - MAyDS)

D´Angelo, Romina (MAyDS)

Aued, Bettina (MAyDS)

Giaccardi, Maricel (APN - Consultor externo)

Colaboradores (redacción de los diagnósticos regionales)

Paviolo, Agustín (IBS-CONICET)

De Angelo, Carlos (IBS-CONICET)

Di Bitetti, Mario (IBS-CONICET)

Quiroga, Verónica (IBS-CONICET)

Perovic, Pablo (APN-DRNOA)

de Bustos, Soledad (Secretaría de Ambiente - Salta)

Colaboradores

(compilación de marco legal)

Cordini, Carina (APN-DRNEA)

Participantes del proceso de elaboración del PNCMNY

Las siguientes personas han colaborado activamente en las diferentes instancias participativas del proceso de planificación, aportando su conocimiento, experiencias, ideas y puntos de vista, así como también en la revisión del presente documento:

Héctor Raúl Abatedaga, Abel Yunis, Adrián Sestelo, Agustín Paviolo, Alcides Rinaldi, Alejandra Alcaraz, Alejandro Bonifato, Alejandro Brown, Alfredo Alberto Soucasse, Alvaro Alzogaray, Amado Martínez, Ana Balabusic, Ana Graciela Correa, Ana Gutiérrez, Ana Susy Gutierrez, Andrés Bosso, Ángel Caradonna, Anne-Sophie Bertrand, Ariel Ocampo, Bruzo, Carina Cordini, Carlos De Angelo, Carlos Giana, Carlos Talbot, Carlos Trucco, Cesar Machado, Cibele Indrusiak, Clara Acevedo, Claudia Terenghi, Clelia De Lima, Cristina Casavecchia, Daniel Segovia, Daniel Ramadori, Daniel Rodano, Daniela Font, Diego Varela, Dolores Duverges, Eliana Schilling, Eric Lonsdorf, Érica Cuyckens, Ernesto Krauczuk, Esteban Arzamendia, Exequiel Bassi, Federico Castia, Fernando Miñarro, Flavio Moschione, Francisco Gallardo, Gabriel Boaglio, Gabriel Borsini, Gabriel Capuzzi, Gabriel TERNY, Gabriela Vinocur, Gabriela Lepera, Germán wiens Pinto, Gisela Muller, Graciela Antonietti, Graciela Tapia, Guillermo Daniel Molinari, Guillermo Gil, Gustavo Solís, Héctor Lisboa, Héctor Núñez, Homero Bibiloni, Hugo Bay, Hugo García Paz, Ignacio Jimenez Pérez, Ivana Carolina Guerra, Javier Feltan, Javier Pereira, Joanne Earnhardt, Jorge Anfuso, Jorge Cieslisk, Jorge Goles, Jorge Melzew, Jorge Omar García, José Alberto Esaín, José Luis Baecke, Jose Meriles, Jose Radins, Juan Alfonso, Juan Arrabal, Juan Carlos Chebez, Juan Carlos Medina, Juan Manuel Díaz, Juan Antonio Temporetti, Juliana Robledo, Julio César Monguillot, Karina Schiaffino, Kloster, León Florentín, Leónidas Lizárraga, Lucio Leandro Leiva, Manuel Jaramillo, Marcelo Dilsizian, Marcelo Fleitas, Marcelo Silva Crome, Marcos Fabián Torres, Marcos Rodriguez, María Ángeles Finetti, María Bettina Aued, María Eugenia Periago, María Isabel Torres, María Jimena Gómez Fernández, María José Pacha, Maricel Giaccardi, Mariel Labraña, Mario Agnello, Mario Alberto Cuevas, Mario Di Bitetti, Mario Snopek, Marita Ruiz, Martha Arias Cuenca, Matías Alsina, Matías Carpinetto, Matías Entrocassi, Micaela Camino, Miguel Azarmendia, Miguel Rinas, Miriam Velázquez, Mónica Ludojoski, Natalia Ceresoli, Neri López, Nicolás Lodeiro Ocampo, Nicolás Quintana, Noelia Rodríguez, Norberto Ángel Nigro, Norberto Ariel Soria, Omar Ricardo López, Omar Stempel, Onecimo Olivera, Orlando Mendoza, Oscar Héctor Braslavsky, Pablo Martínez, Pablo Perovic, Pascual Pedrozo, Patricia Mirol, Patricia Sandoval, Paula Andrea Cichero, Paula Soneira, Ramiro González, Raquel Nesnek, Raúl Alberto Santucho, Raúl Chiesa, Raúl Ibarra, Raúl Merdini, René Erben, Ricardo Tiddi, Rocío Palacios, Rodolfo Burkart, Rodolfo Rearte, Romina D´Angelo, Rosalindo Ayala, Rubén González Glaría, Santiago Belliti, Santiago D´Alessio, Santiago Schira, Sebastián Cirignoli, Sebastián Di Martino, Silvia Chalukian, Silvia Gutierrez, Silvia Rey, Silvina Fabri, Silvina Nosiglia, Sofía Heinonen, Soledad de Bustos, Stella Maris Brodzicz, Taiana Haag, Teresa Espinosa, Valeria Fiore, Vanesa Garcete, Verónica Quiroga, Victor Matuchaka, Virgilio Fontana, Walter Omar Barraza, Yamil Di Blanco, y Yarina Gersenobitz.

Instituciones

Organismos de Aplicación Nacional

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad

Administración de Parques Nacionales

Dirección de Conservación de Áreas Protegidas, Delegaciones NOA y NEA, CIES, PN Baritú, PN Calilegua, PN Copo, PN Iguazú, PN Río Pilcomayo, PN Impenetrable, RN Formosa, y RN El Nogalar de Los Toldos.

Provincias participantes

Provincia del Chaco

Provincia de Corrientes

Provincia de Formosa

Provincia de Jujuy

Provincia de Misiones

Provincia de Salta

Provincia de Santiago del Estero

Instituciones/Organizaciones participantes por orden alfabético

Administración de Parques Nacionales

Dirección de Conservación de Áreas Protegidas, Delegaciones NOA y NEA, CIES, PN Baritú, PN Calilegua, PN Copo, PN Iguazú, PN Río Pilcomayo, RN Formosa

Áreas Protegidas de la Pcia. de Santiago del Estero

Asociación Civil Centro de Investigaciones del Bosque Atlántico (CeIBA)

Asociación de Guardaparques de Misiones

Asociación Ganaderos Alto Paraná y Productores ganaderos

Asociación para la Conservación y Estudio de la Naturaleza (ACEN)

Asociación Rescate Silvestre

Centro de Ecología Aplicada del Litoral

Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN)

Secretaría de Producción de Neuquén

Complejo Ecológico Municipal Presidencia Roque Sáenz Peña

Conservación Argentina

Departamento de Conservación y Ciencia del Lincoln Park Zoo

Dirección de Políticas y Recursos Renovables de la Pcia. de Jujuy

Dirección de Recursos Naturales de Corrientes

Dirección Gral. Bosques y Fauna de la Pcia. de Santiago del Estero

Dirección Nacional de Vialidad

Fundación Ambiente Total (FUNAT)

Fundación Bioandina Argentina

Fundación de Historia Natural Félix de Azara

Fundación ECO

Fundación Moisés Bertoni

Fundación para la Conservación y Estudio de la Biodiversidad (CEBio)

Fundación Proyungas

Fundación Red Yaguareté

Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA)

Gendarmería Nacional

Grupo de Especialistas de Tapires UICN

IBAMA (PN do Iguazu)

Instituto de Biología Subtropical (IBS) nodo Iguazú

Instituto de Derecho Ambiental, Forestal, Federal (IDAFyF)

Instituto Misionero de Mediación

Instituto Superior Antonio Ruiz de Montoya

Instituto Universitario Gastón Dachary

Secretaría de Ambiente de Salta, Programa Biodiversidad y Programa Guardaparques

Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Pcia. de Misiones

Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, Departamento de Fauna, Dirección Gral. De Asuntos Jurídicos, Dirección Áreas Naturales Protegidas, Dirección de Biodiversidad, Dirección Gral. de Ecología y Calidad Ambiental, Museo de Dirección Gral. de Ecología, Parques Provinciales Zona Centro y Norte de Misiones, Salto Cuña Pirú

Policía Provincial de Misiones

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad

Ministerio de la Producción Chaco

Subsecretaría de Ambiente de Chaco, Subsecretaría de Recursos Naturales de Chaco, Dirección de Fauna, Parques y Ecología de la Pcia. de Chaco

Ministerio de la Producción y Ambiente de la Pcia. de Formosa

Dirección de Fauna y Parques de la Pcia., Dirección de Registro, Control y Fiscalización de la Pcia., Dirección de Recursos Naturales y Gestión

Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia

Museo Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta

Museo de Ciencias Naturales de la Pcia. de Chaco

Poder Judicial de la Pcia. de Chaco

Poder Judicial de la Pcia. de Formosa

Poder Judicial de la Pcia. de Jujuy

Poder Judicial de la Pcia. de Santiago del Estero
Policía de Seguridad Aeroportuaria
Policía Provincial de Chaco,
Policía Provincial de Formosa
Policía Provincial de Santiago del Estero
Prefectura Naval Argentina- Iguazú
Pro-Cordillera San Rafael
Proyecto Felinos Sudamericanos
Proyecto Jaguares en el límite
Red Verde
Refugio de Animales Silvestres Güirá Oga
Secretaria Gestión Ambiental de Jujuy
Sector Legal
Subsecretaría de Recursos Naturales, Ordenamiento y Calidad Ambiental de Formosa
The Conservation Land Trust S.R.L.
Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Contra el Medio Ambiente UFIMA
Universidad Federal Porto Alegre
Universidad Nacional de Misiones
Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales
Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Veterinaria
Wildlife Conservation Society (WCS) Bolivia
Wildlife Conservation Research Unit, Department of Zoology, University of Oxford
WILDCRU

“Habíamos observado en la arena muchas huellas de jaguares, y los pelos erizados de mi perro, así como su ladrido especial ya me tenían al tanto de la proximidad de tan incomodo vecino. Se alineo la carga en la arena y cada uno se acomodo como pudo, no lejos de los grandes fuegos que había mandado encender. Tras una comida liviana se trato de descansar. La noche muy oscura, no podía ser más serena; el silencio imponente del desierto solo se interrumpía con el rumor del agua y el ronco croar de algunos sapos que se repetía a intervalos, semejante al entrechocar de dos piedras. Pronto mi perro se lanzó con fuerza en una dirección dada, previniéndonos que un jaguar andaba por ahí rondando sin osar acercarse. Por el crujido de las cañas colegiamos su proximidad y todo el mundo estaba en pie; por lo que me resolví a disparar unos tiros en la dirección de donde proviniera el ruido. La maniobra tuvo éxito; el jaguar se conformó con hacer resonar el eco de sus rugidos durante buena parte de la noche, y ya empezábamos a recobrar la calma cuando una lluvia bastante abundante nos inundó hasta el amanecer.”

Alcide d’Orbigny, Voyage en Amérique méridionale. 1835-1847.

ÍNDICE

Prólogos	13
SECCIÓN I. Aspectos introductorios y metodológicos	15
1 Introducción	15
2 Metodología	21
SECCIÓN II. Antecedentes en planificación y marco normativo	24
3 Antecedentes en planificación	24
3.1 A nivel nacional	24
3.2 A nivel regional	25
3.2.1 <i>Región de las Yungas</i>	25
3.2.2 <i>Región Chaqueña</i>	26
3.2.3 <i>Región Selva Paranaense</i>	27
4 Marco Normativo	29
SECCIÓN III. Caracterización y diagnóstico	43
5 Estado de conocimiento y de conservación del Yaguareté por regiones	43
5.1 Población Paranaense	43
5.2 Población de la Región Chaqueña	46
5.3 Población de las Yungas	48
6 Diagnóstico de situación a nivel nacional	50
SECCIÓN IV. Plan de Acción	56
7 Visión	56
8 Misión	56
9 Objetivos del plan	56
10 Plan de Acción	56
SECCIÓN V. Arreglos institucionales para la ejecución	61
11 Estructura organizativa para la ejecución del Plan Nacional	61
11.1 Comité de Gestión	62
11.1.1 Conformación del Comité de Gestión del PNCMNY	62
11.1.2 Funciones del Comité de Gestión	62
11.2 Comité Asesor	63
11.2.1 Conformación del Comité Asesor del PNCMNY	63
11.2.2 Funciones del Comité Asesor	63

BIBLIOGRAFÍA CITADA	64
ANEXO 1. ANPs nacionales y provinciales	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Individuo macho adulto de yagareté en la Selva Misionera.	15
Figura 2. Mapa de distribución histórica y actual del yagareté P. onca en América.	17
Figura 3. Mapa de distribución histórica y actual del yagareté o P. onca en Argentina.	18
Figura 4. Reunión de la Subcomisión Chaqueña.	21
Figura 5. Taller del Monumento Natural Yagareté en Posadas, Misiones.	21
Figura 6. Reunión Conservación del MNN Yagareté en el NOA.	22
Figura 7. Jornadas para la elaboración del PNCMNY.	23
Figura 8. Individuo juvenil de yagareté en las Yungas.	49
Figura 9. Alteración del hábitat en cercanías del poblado de Baritú.	51
Figura 10. Yagareté macho adulto caminando junto a una cerca electrificada en un campo vecino al Parque Provincial Salto Encantado, Misiones, donde se están desarrollando medidas de mitigación de ataques de yagareté a ganado vacuno. 2014. Foto: Red Yagareté (cámara trampa).	51
Figura 11. Yagareté cazado en cercanías del poblado de Baritú. 1990. Foto: D. Ramadori.	52
Figura 12. Yagareté adulto atropellado en la Ruta Provincial N° 19, en Misiones. Foto: Víctor Soley .	52

ACRÓNIMOS

APN	Administración de Parques Nacionales
ANPs	Áreas Naturales Protegidas
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CeIBA	Asociación Civil Centro de Investigaciones del Bosque Atlántico
CIES	Centro de Investigaciones Ecológicas Subtropicales,
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre
COFEMA	Consejo Federal de Medio Ambiente
CONICET	Consejo de Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
CR	En Peligro Crítico - UICN
DFSyCB	Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad Ex DFS
ECIF	Ente Interjurisdiccional de fauna
EE.UU.	Estados Unidos de Norteamérica
IBS	Instituto de Biología Subtropical
MACN	Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia
MAyDS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación
MinCyT	Ministerio de Ciencia y Tecnología
NEA	Región Noreste de Argentina
NT	Casi Amenazada - UICN
NOA	Región Noroeste de Argentina
ONGs	Organizaciones No Gubernamentales
OTBN	Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos
PN	Parque Nacional
PNCMNY	Plan Nacional de Conservación del Monumento Natural Yaguareté
SAREM	Sociedad Argentina para el Estudio de los Mamíferos
SAyDS	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
SIFAP	Sistema Federal de Áreas Protegidas
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UNaM	Universidad Nacional de Misiones

PRÓLOGO

El yaguareté es el felino más grande del continente americano. A principios del siglo XX su hábitat llegaba hasta la Patagonia argentina. La pérdida de su hábitat y la caza ilegal, entre otras amenazas, hicieron que su distribución se redujera un 95 %, quedando en la actualidad menos de 250 ejemplares con vida.

En el año 2004 fue declarado especie “en Peligro de Extinción”; hoy lanzamos el primer Plan Nacional de Conservación del Yaguareté, saldando una deuda ambiental de quince años, cuando fue distinguido como Monumento Natural Nacional.

El plan nace de un intenso diálogo interdisciplinario e interjurisdiccional, producto de siete encuentros nacionales nutridos por los Planes Regionales de las Yungas, Selva Paranaense y Región Chaqueña.

Se intenta así asegurar la conservación y recuperación de esta especie emblemática de nuestro país, a partir de las siguientes estrategias: el mantenimiento de poblaciones saludables, el cuidado del hábitat donde se encuentra, la implementación de estrategias de reproducción de la especie, el control de la caza furtiva, la promoción de prácticas que mejoren la convivencia con las poblaciones locales, un mayor acceso a información y educación ambiental, y el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la conservación de la especie.

Esta publicación es una hoja de ruta que guía las acciones de conservación de esta especie y su entorno en un esfuerzo colectivo que abarca múltiples actores. Orientará las políticas públicas por medio del establecimiento de objetivos y acciones que involucran a los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), a los distintos sectores productivos y de desarrollo, a las instituciones educativas y de investigación, a las organizaciones de la sociedad civil, y a la población en general.

Se trata de un instrumento para la acción, enmarcado en la Estrategia Nacional de Biodiversidad, que contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y al cuidado de nuestra Casa común.

Su implementación es un desafío que nos convoca a seguir trabajando coordinadamente para cuidar al yaguareté.



Rabino Sergio Bergman
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Yaguareté para siempre

Sabemos del meritorio esfuerzo que hace años se viene desarrollando para lograr consenso regional y nacional en la conservación del yaguareté.

Y celebramos desde la Administración de Parques Nacionales los avances colectivos que, en este año 2016, se coronan con el lanzamiento del Plan Nacional de Conservación del Monumento Nacional Yaguareté y la concreción de los Planes de Yungas y Gran Chaco junto al seguimiento permanente del Plan Selva Paranaense.

En un amplio y representativo esfuerzo inter institucional, con representación de todas las provincias involucradas y numerosas y activas entidades de la sociedad civil, destacamos también desde nuestro Directorio que hayamos construido una visión clara y señera para el Monumento Natural Yaguareté:

Existen poblaciones de yaguareté en el norte de nuestro país que han mejorado su estatus de conservación y cuentan con posibilidades de interconectarse entre sí a través de corredores de conservación.

Con ese norte, manifestamos el compromiso con el monumento natural nacional, dando continuidad a acciones que nos lleven a ese horizonte. Entre ellas destacamos las siguientes:

a) El pasado 6 de noviembre asumimos el primer núcleo del Parque Iberá, que se complementará con otros tres y seguirá siendo escenario de un fascinante proyecto de reintroducción de yaguareté en el humedal que décadas atrás también frecuentaba.

b) Continuamos de manera incansable las gestiones para finalmente lograr la posesión del PN El Impenetrable, un escenario clave para las poblaciones chaqueñas de la especie.

c) Lanzamos el Programa de Corredores de Conservación en el Gran Chaco, con inversiones de equipos e infraestructura y especialmente recursos humanos para trabajar con las comunidades locales del Chaco Occidental donde el yaguareté sigue dejando sus huellas.

d) Lideramos y acompañamos acciones y proyectos de investigación y educación ambiental en las tres ecoregiones donde la especie tiene presencia y mantenemos vigilancia en los Parques Nacionales con registros de la especie.

e) Revisamos con celo los proyectos de infraestructura que pudieran afectar a escala de paisaje los territorios de las poblaciones ya detectadas.

En síntesis la Administración de Parques Nacionales seguirá al Plan para que se concrete la misión, también resuelta por consenso, que dice:

Asegurar la conservación y recuperación del yaguareté y su hábitat, considerando la viabilidad genética y demográfica, su interconexión y distribución a lo largo de las ecoregiones que habita en Argentina.

Este documento, finalmente, será nuestra hoja de ruta, nuestra huella de trabajo para que el rey de las selvas y bosques siga dejando las suyas.

Eugenio Breard
Presidente del Directorio
Administración de Parques Nacionales

SECCIÓN I.

Aspectos introductorios y metodológicos

1 Introducción

En el continente americano habitan 12 especies de felinos silvestres, 10 de las cuales están presentes en nuestro país: yaguareté (*Panthera onca*, Linnaeus, 1758), ocelote (*Leopardus pardalis*), tirica (*Leopardus tigrinus*), margay (*Leopardus wiedii*), gato huiña (*Leopardus guigna*), gato montés (*Leopardus geoffroyi*), gato de pajonal (*Leopardus colocolo*), yaguarundi (*Puma yagouaroundi*), gato andino (*Leopardus jacobita*) y puma (*Puma concolor*).

El yaguareté, el único representante del género *Panthera* en el Nuevo Mundo, es el mayor felino de América y el tercer felino en tamaño del mundo. Su longitud total, incluyendo la cola, varía de 1,97 a 2,50 m. en los machos y de 1,67 a 2,03 m. en las hembras. El peso de un macho adulto, puede alcanzar los 120 kg. y varía entre los 70-120 kg., en las hembras el peso puede variar entre los 50 y 85 kg. (www.sib.gov.ar).

Su pelaje es color bayo cubierto por manchas negras en forma de rosetas con pintas en su interior. Las rosetas se convierten en pintas negras hacia las patas, la cruz, la cabeza y la cola, mientras que el color bayo se torna blanquecino hacia la quijada, cuello, pecho, vientre e interior de las patas (FIGURA 1). El patrón de manchas del pelaje es único para cada individuo. Al igual que en otros felinos manchados, existen ejemplares melánicos (de color negro) y también casos de albinismo, pero son muy raros y no se han registrado ejemplares en Argentina.



Figura 1. Individuo macho adulto de yaguareté en la Selva Misionera.

Foto: Proyecto Yaguareté (IBS-CeIBA).

El yaguareté es considerado un predador tope de la red trófica. En Argentina sus principales presas son el pecarí de collar, el pecarí labiado, el chancho quimilero, las corzuelas, el tapir, los yacarés, los armadillos y las aves, entre otras especies. En áreas donde las presas silvestres son escasas o en el caso de ejemplares seniles, puede incorporar a su dieta el ganado doméstico (Perovic 2002a).

Esta especie tiene un alto requerimiento territorial, el área de acción de los individuos depende de la región y el sexo. A mayor calidad de hábitat (disponibilidad de presas, refugio, etc.) menor requerimiento territorial y mayor densidad de individuos. Los machos ocupan áreas de mayor tamaño que las hembras, las cuales comparten con estas. En la selva paranaense una hembra tiene en promedio un área de acción de 144 km² (De Angelo *et al.*, 2013), mientras que estimaciones preliminares en las Yungas (P.N. Baritú, P.P. Pintascayo y entorno), el área de acción sería de 137,8 km² sin diferenciar sexos (Perovic *et al.* 2015b). Mundialmente sus densidades pueden variar entre menos de 0.2 individuos cada 100 km² a casos extremos de 10 individuos cada 100 km². En Argentina estudios realizados en la Selva misionera arrojaron valores de densidad de entre 0,2 y 1,74 individuos adultos cada 100 km² dependiendo del nivel de protección del área (Paviolo *et al.*, 2008 y 2009a) y en un sector de las Yungas (P.N. Baritú y entorno próximo) las estimaciones preliminares son de 0,3 y 1,1 adultos cada 100 km² (Perovic *et al.* 2015b).

A nivel mundial, la distribución histórica de esta especie, abarcó desde el suroeste de los EE.UU. (donde aún se producen algunos avistajes de ejemplares cerca de la frontera con México), a través de Centroamérica, la cuenca del Amazonas y los faldeos orientales de Los Andes, hasta el Río Negro (norte de la Patagonia) en Argentina (FIGURA 2). La extensión del área de distribución se estimó en 8,75 millones de km², abarcando, la selva tropical de la cuenca del Amazonas, un 88% de esa superficie. Sin embargo, algunos autores (Torres *et al.* 2008), señalan que gran parte de la Amazonía es de baja aptitud para el jaguar, en comparación con el Pantanal, Chaco paraguayo, y Caatinga (UICN, Lista Roja). Esta especie, ha sido eliminada de la mayor parte de las regiones del norte de su distribución, importantes áreas en Centroamérica, así como de algunas áreas del norte de Brasil, las pampas de Argentina y en todo Uruguay. Se estima que ahora la especie ocupa menos del 50% de su área original de distribución.

Actualmente está presente en Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guayana Francesa, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Estados Unidos de Norteamérica y Venezuela, habiéndose extinguido en El Salvador y Uruguay.

A nivel nacional, el área de ocupación de esta especie, que antiguamente abarcaba todo el centro y norte de nuestro país, ha disminuido considerablemente. Históricamente, según el análisis de numerosos trabajos y crónicas (Carman, 1973, 1997; Gomes de Oliveira, 1994; Redford & Eisenberg, 1992), el límite sur de la distribución del yaguareté en Argentina, llegaría hasta las orillas del Río Negro en Patagonia. Otros autores refieren la distribución geográfica pasada de esta especie, hasta las costas de la provincia del Chubut e incluso a Santa Cruz, en la Patagonia, pero sin datos concretos o comprobables (Chébez, 2008).

Actualmente la especie ha quedado confinada a fragmentos de las ecorregiones de la Selva Paranaense, Chaco y Selva de las Yungas, en áreas de las provincias de Jujuy, Salta, Chaco, Formosa, Santiago del Estero y Misiones (FIGURA 3). Algunos autores estiman que la distribución geográfica del yaguareté en Argentina, se ha reducido en el orden del 95% de su distribución original (Di Bitetti *et al.* 2016).



Figura 2. Mapa de distribución histórica y actual del yaguareté o Panthera onca en América.



Figura 3. Mapa de distribución histórica y actual del yaguaré o *Panthera onca* en Argentina.

La situación y el conocimiento de las poblaciones de yaguareté y los problemas y las amenazas que afectan su conservación son diferentes en las tres regiones mencionadas, donde aún quedan ejemplares. Actualmente la especie está presente en 9 Áreas Naturales Protegidas (ANPs) nacionales y 41 ANPs provinciales (incluidas municipales y privadas), que por sí mismas no pueden brindar una protección efectiva a una población viable de la especie (ver listado de ANPs en Anexo 1).

A nivel internacional, según la Lista Roja de Especies Amenazadas de UICN, el yaguareté está incluido en la categoría CASI AMENAZADO (NT). En esta categoría se incluyen especies, que han sido evaluadas según los criterios correspondientes y no satisfacen, actualmente, los criterios para ser incluida en las categorías: En Peligro Crítico, En Peligro o Vulnerable, pero está cercana a cumplir con los criterios para ser incluida en alguna de estas categorías en un futuro cercano.

En la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres o Convención CITES, *Panthera onca* está incluida en el Apéndice I, es decir, el comercio internacional de individuos, partes, derivados o subproductos de esta especie está prohibido.

A nivel nacional, esta especie está categorizada como EN PELIGRO DE EXTINCIÓN por Resolución N° 1030/2004 de la ex SAyDS, máxima categoría de amenaza establecida para la fauna silvestre en el Decreto N° 666/97, reglamentario de la Ley Nac. N° 22.421.

Por su parte la SAREM, en su publicación “Libro Rojo de los Mamíferos Amenazados de Argentina” del año 2012, incluye a esta especie en la categoría de EN PELIGRO CRÍTICO (CR).

Dada la situación mencionada en los párrafos anteriores, el yaguareté fue declarado Monumento Natural por la Ley Nac. N° 25.463¹ (en el marco de la Ley Nac. N° 22.351), la que en su artículo 2, encomienda a la Administración de Parques Nacionales compatibilizar con la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad², el plan de manejo para la especie en las áreas bajo su jurisdicción, ajustándolo a la política faunística nacional. Por otro lado, también establece el mandato de invitar a los organismos provinciales competentes a adoptar y coordinar con los organismos nacionales planes de manejo y protección en los territorios sometidos a su jurisdicción.

Desde que fuera sancionada la Ley Nac. N° 25.463 y en cumplimiento de la misma, la Administración de Parques Nacionales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable), trabajan en conjunto con las provincias del área de distribución de esta especie, en la elaboración de planes regionales de conservación, con miras a la obtención final del Plan Nacional de Manejo³ de la especie en nuestro país.

Este trabajo implicó la realización de varias reuniones y talleres de discusión en las tres áreas geográficas con presencia de esta especie, como son el NEA, el NOA y la Región Chaqueña, como así también en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este sentido y actualmente, el **Plan de acción para la conservación de la población de yaguareté (*Panthera onca*) del corredor verde de Misiones**⁴ ya fue terminado y aprobado por la APN⁵ y por la provincia de Misiones⁶. En el caso del

1 Sancionada: Agosto 15 de 2001. Promulgada: Septiembre 7 de 2001 y publicada: 13 de septiembre de 2001 en el BO Nro. 29731.

2 Dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.

3 Plan Nacional de Conservación del Monumento Natural Yaguareté.

4 Plan de acción para la conservación de la población de yaguareté (*Panthera onca*) del corredor verde de Misiones. 2011.

5 Resolución APN Nro. 293/2012.

6 Resolución N° 246/2014 - Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables - Misiones.

Plan Estratégico para la Conservación del Yaguareté en las Yungas Argentinas⁷, el mismo fue formalmente aprobado por los tres organismos gubernamentales responsables de su elaboración y ejecución mediante las Resoluciones N° 136/16 del Honorable Directorio de la APN, N° 182/16 de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta y N° 72/16 del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy.

El trabajo para la elaboración del **Plan de Emergencia para la Conservación del Yaguareté en el Gran Chaco Argentino**⁸, ha sido terminado y se está gestionando su aprobación.

Este PNCMNY, tiene como objetivo constituirse en el instrumento de planificación, que guíe las acciones de conservación de esta especie y su entorno a nivel nacional y que sea congruente con los planes regionales ya mencionados. Este instrumento orientará las políticas públicas por medio del establecimiento de objetivos y acciones que involucran a los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), a los distintos sectores productivos y de desarrollo, a las instituciones educativas y de investigación, a las organizaciones de la sociedad civil y a la población en general.

Este documento consta de cinco secciones:

- I. Aspectos Introdutorios y Metodológicos: donde se introduce el marco general y el contexto en el cual se desarrolló el presente plan y la metodología aplicada.
- II. Antecedentes en Planificación y Marco Normativo: en esta sección se resumen los antecedentes y resultados más significativos que fueron alcanzados en las instancias tanto nacionales como regionales ya que constituyen la base para la construcción de este plan. También se resumen las principales normas tanto específicas como generales de orden nacional y provincial que son aplicables a la conservación y manejo del yaguareté.
- III. Caracterización y Diagnóstico: en esta sección se sintetiza el estado del conocimiento y de conservación del yaguareté en cada una de las regiones que posee distribución y se realiza un diagnóstico de situación a nivel nacional de problemáticas y amenazas comunes.
- IV. Plan de Acción: esta sección es neurálgica y constituye la parte propositiva del plan. Se determinan aquí: la visión, la misión, los objetivos del plan y los objetivos generales, objetivos particulares y acciones específicas.
- V. Arreglos Institucionales para la Ejecución: en esta sección se determina el modelo de gobernanza para la ejecución del plan, los principales actores y sus funciones.

⁷ Plan Estratégico para la Conservación del Yaguareté en las Yungas Argentinas. 2015. Administración de Parques Nacionales, Secretaría de Ambiente de Salta, Secretaría de Gestión Ambiental de Jujuy y Escuela Latinoamericana de Áreas Protegidas - UCI. Perovic P., S. de Bustos, L. Rivera, S. Arguedas Mora y L. Lizárraga (Editores).

⁸ Plan de Emergencia para la Conservación del Yaguareté en el Gran Chaco Argentino. 2015. Compilación y Edición: Rocío Palacios. Administración de Parques Nacionales, Delegación Regional NEA.

2 Metodología

Desde el año 2004 se han desarrollado diversas instancias participativas (jornadas, talleres y reuniones) en la búsqueda de consensuar acciones que permitan mejorar la conservación de la especie en la Argentina (ver ítem 3.1) (FIGURAS 4, 5 y 6). Durante los años 2015 y 2016 se llevaron adelante dos jornadas participativas con el objetivo final de elaborar el primer documento del Plan Nacional.



Figura 4. Cuarta Reunión de Subcomisión la Chaqueña. 2007.
Foto: Red Yaguareté.

Para ello se procedió a la conformación de un equipo de planificación liderado por un coordinador del proceso participativo y por personal de la Administración de Parques Nacionales y de la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad. Este equipo de trabajo diseñó el proceso de planificación participativa y elaboró el presente documento.



Figura 5. Taller del Monumento Natural Yaguareté en Posadas, Misiones. 2006.
Foto: Red Yaguareté

Para la elaboración de este plan se partió de las siguientes premisas:

- La escala del PNCMNY es nacional.
- El tipo de participación es una decisión de las organizaciones proponentes.
- El proceso de elaboración del PNCMNY es participativo.
- El PNCMNY está basado en la búsqueda de consenso entre los diferentes sectores.
- Las regiones tienen una intervención medular en la construcción del PNCMNY.
- El proceso de planificación representa una oportunidad de aprendizaje conjunto.



Figura 6. Segundo Taller para la elaboración del “Plan Estratégico para Conservación del Jaguar en las Yungas Argentinas”. S. S. de Jujuy, 2012. Foto: Soledad de Bustos

Con este marco, se realizó un análisis de los antecedentes que constan en actas de las anteriores instancias de planificación y una lectura exhaustiva de los planes regionales.

De ambas fuentes surgieron las principales problemáticas y amenazas comunes que afectan a la conservación del Yaguareté y que pueden ser abordados desde un enfoque nacional. El resultado de este análisis fue expuesto en las primeras jornadas, realizadas los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2015 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de buscar acciones estratégicas de corrección y afrontamiento a las problemáticas y amenazas identificadas.

Los resultados preliminares de estas jornadas fueron revisados por el equipo de planificación y remitidos a los participantes a través de correo electrónico a los fines de acordar que los contenidos reflejen lo aportado, discutido y consensuado en la instancia participativa.

Este primer aporte constituyó una de las bases de trabajo para las segundas jornadas, realizadas los días 21 y 22 de abril del año 2016 en la ciudad de Resistencia,

provincia de Chaco. En estas jornadas se revisaron, completaron y consensuaron las acciones propuestas en el primer taller y se propuso y acordó el modelo de gobernanza para la implementación del presente Plan (FIGURA 7).



El equipo de planificación elaboró la primera versión borrador del plan, que se compone de las secciones descriptas en la introducción. Esta versión fue circulada entre los **participantes**, quienes realizaron sus comentarios y aportes finales con el objetivo de arribar a la versión final.

SECCIÓN II.

Antecedentes en planificación y marco normativo

3 Antecedentes en planificación

3.1 A nivel Nacional

La siguiente tabla resume las instancias participativas que dieron origen a este plan, detallando el nombre, la fecha de realización, la localidad donde se realizó, la cantidad de asistentes, los organizadores y los principales resultados alcanzados:

Nombre de Taller	Fecha	Ciudad	Cantidad de asistentes	Organizadores	Resumen de resultados
Primer Taller para la Conservación del Monumento Natural Nacional Yaguareté en la Argentina	7 y 8 de junio de 2004	Resistencia, Chaco	31	Delegación Regional NEA APN	Se trabajaron cuestiones relativas a la reglamentación e implementación de la Ley Nacional N° 25463. Se determinaron las líneas prioritarias de investigación, analizaron las situaciones de conflicto con humanos y se dio inicio al proceso de Análisis de Viabilidad Poblacional.
Segundo Taller para la Conservación del Monumento Natural Nacional Yaguareté en la Argentina	8 al 10 de noviembre de 2006	Posadas, Misiones	72	Centro Investigación del Bosque Atlántico (CEIBA), Delegación NEA y Fundación Vida Silvestre Argentina.	Se definieron la Comisión Nacional y las Subcomisiones Regionales (Selva Paranaense, Yungas y Chaco). Se trabajó en propuestas concretas de estrategias y actividades. Se promovió la articulación con sectores de Ordenamiento Territorial.
Jornadas de Análisis Normativo, Judicial y Administrativo del Yaguareté	15 y 16 de marzo de 2010	Iguazú, Misiones	68	Administración de Parques Nacionales, y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación (SAyDS)	Se inició un proceso participativo para el debate y esclarecimiento de cuestiones de competencia y jurisdicción respecto del Poder Judicial, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, tanto a nivel Nacional como Provincial. De este proceso ha surgido la recopilación de normativa, que ha sido la base de las normas citadas en este plan.
Reunión "Hacia un Plan Estratégico para la conservación del Yaguareté"	17 de mayo de 2011	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10 aprox.	Dirección de Fauna Silvestre de la Nación (SAyDS) y la Administración de Parques Nacionales	Se avanzó sobre la gestación de un Plan Estratégico Nacional para la conservación del Yaguareté. Se consensuó la visión del PE. Debido a la necesidad de incluir la planificación estratégica en la agenda política de todas las provincias involucradas, se acordó realizar a la brevedad, una Reunión Técnica Nacional y lograr su compromiso.
Jornadas de Planificación Estratégica Nacional para la Conservación del Yaguareté.	12 y 13 de agosto de 2011	Salta Capital.	23 aprox.	Dirección de Fauna Silvestre de la Nación (SAyDS), Administración de Parques Nacionales y Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Pcia. de Salta	Se acordó formular la Planificación Estratégica Nacional y se conformaron los equipos de trabajo y coordinadores de las comisiones ecorregionales y nacional. Se establecieron plazos para el desarrollo de los documentos de planes regionales y Nacional. A raíz de este taller se conformó la comisión de Yungas y se desarrolló el Plan de Yungas, se avanzó con el Plan de la Región Chaqueña, y se reactivó y finalizó el Plan de Selva Paranaense. Asimismo se comenzó a trabajar en el desarrollo del Plan Nacional.
Jornadas para la elaboración del Plan Nacional de Conservación del Monumento Natural Yaguareté (<i>Panthera onca</i>).	30 de noviembre y 1° de diciembre de 2015	Ciudad Autónoma de Buenos Aires	13	Dirección de Fauna Silvestre de la Nación (MAyDS ex SAyDS), Administración de Parques Nacionales	Se consensuó el diagnóstico elaborado por la DFSyCB (MAyDS, ex SAyDS) y la APN basado en los Planes Regionales, se elaboraron los objetivos generales del Plan Nacional. Se propusieron los objetivos particulares y acciones concretas para alcanzar los objetivos generales.
Jornadas para la elaboración del Plan Nacional de Conservación del Monumento Natural Yaguareté.	21 y 22 de abril de 2016	Resistencia, Chaco	39	Dirección de Fauna Silvestre (MAyDS), Administración de Parques Nacionales, y Subsecretaría de Ambiente de Chaco	Se revisaron y consensuaron las acciones elaboradas en las últimas Jornadas y se consensuó un modelo de gobernanza para la implementación del Plan Nacional.

3.2 A nivel regional

Las siguientes tablas resumen las instancias participativas de cada proceso de planificación de los planes regionales, teniendo en cuenta el nombre del evento, la fecha de realización, y los resultados alcanzados:

3.2.1 Región de las Yungas

Nombre de Taller	Fecha	Ciudad	Resumen de resultados
Primer Taller para la elaboración del "Plan Estratégico para Conservación del Jaguar en las Yungas Argentinas"	1 y 2 de marzo de 2012	Salta, Capital	Se socializó la información disponible, basada en la investigación. Se definieron, atributos ecológicos de la especie, indicadores y formas de medición. Se identificaron caracterizaron y analizaron las amenazas y los desafíos.
Reunión de Autoridades para el Análisis de la Gestión en el marco para la elaboración del "Plan Estratégico para Conservación del Jaguar en las Yungas Argentinas"	9 de marzo de 2012	Salta, Capital	Se analizaron las fortalezas y debilidades, de la gestión de Monumento Natural Nacional y provincial. Se abordó el tema del modelo de Gobernanza y se identificaron recursos institucionales disponibles.
Segundo Taller para la elaboración del "Plan Estratégico para Conservación del Jaguar en las Yungas Argentinas"	12 y 13 de abril de 2012	San Salvador de Jujuy	Se mapearon y se caracterizaron las actividades que afectan los atributos ecológicos del jaguar. Se establecieron metas y estrategias prioritarias a seguir.
Tercer Taller para la elaboración del "Plan Estratégico para Conservación del Jaguar en las Yungas Argentinas"	23 y 24 de Mayo de 2012	Salta	Esta instancia se desarrollo para validación del Plan y se profundizó en el Plan de acción, el modelo de gobernanza y en la identificación de posibles barreras para la implementación del Plan.

3.2.2 Región Chaqueña

Nombre de Taller	Fecha	Ciudad	Resumen de resultados
Primera Reunión para la Conservación del Yaguararé de la Sub-Comisión Chaqueña	16 de diciembre de 2006	Resistencia, Chaco	Se socializó la información disponible, basada en la investigación de la especie en la región. Se conformó la Subcomisión Chaqueña, se identificaron, seleccionaron y priorizaron las amenazas de conservación en base a lo identificado en el Taller Nacional y se propusieron acciones para mitigarlas. Amenazas Priorizadas: 1.- Fragmentación/pérdida de hábitat, 2.- Cacería y 3.- Eliminación de presas.
II Reunión Yaguararé Subcomisión Chaqueña	20 de abril de 2007	Resistencia, Chaco	Se identificaron acciones prioritarias a corto plazo y estrategias de corredores biológicos. Se elaboró un instructivo del funcionamiento de la sub-comisión, y un borrador de protocolo de acción para yaguaretés potencialmente conflictivos.
III Reunión Yaguararé Subcomisión Chaqueña	15 de junio de 2007	Pampa de los Guanacos. Santiago del Estero	Se identificó la necesidad de revisión de planes de manejo y acciones urgentes para la conservación, así como también de elaborar una estrategia de comunicación. Se discutió el protocolo de acción.
IV Reunión Yaguararé Subcomisión Chaqueña	15 de septiembre de 2007	Guaycolec, Formosa	Se trabajó en el abordaje de los siguientes temas: proyectos de corredores ecológicos, gestión de fondos, áreas con potencialidad de liberación de ejemplares, áreas protegidas, contenido de la estrategia de comunicación, recursos disponibles, capacidad de respuesta. Se identificaron acciones puntuales.
Reunión informal	12 de septiembre de 2008	Puerto Iguazu, Misiones	Se reunió un grupo reducido de miembros de la subcomisión. Se acordó el contenido de un cuadernillo de difusión y afiche informativo. Se identificó la urgencia de realizar un mapa de distribución de la región y la necesidad y compromiso de relevamientos en sitios claves.
Reunión informal	18 de noviembre de 2008	Resistencia, Chaco	Se expusieron los avances en los trabajos de investigación en la región chaqueña y se actualizó sobre la situación de la especie. Se establece el compromiso para realizar una compilación de datos de presencia de yaguararé en todas las provincias y se propone invitar a representantes de Paraguay y Bolivia como colaboradores para que la ecorregión sea tratada como una unidad de conservación.
Reunión Ecorregión Chaco para la Conservación del Yaguararé	29 de septiembre de 2011	Roque Sáenz Peña, Chaco	Las autoridades de aplicación provincial se reunieron y realizaron la revisión de las principales amenazas y estrategias identificadas en las reuniones anteriores. Se estableció que las causas seguían siendo las mismas, y se comenzaron a trabajar en las estrategias vinculadas a cada amenaza, en pos del desarrollo del documento del Plan Regional para la Región Chaqueña.
Jornadas de Planificación de la Ecorregión Chaco para la Conservación del Yaguararé	25 y 26 de octubre de 2012	Resistencia, Chaco	Se expusieron los avances en los trabajos de investigación en la región chaqueña y se actualizó sobre la situación de la especie. Se continuó el trabajo comenzado en la reunión del 2011 y se acordó la necesidad de que el Plan sea un Plan de Contingencia para la conservación del yaguararé en la región chaqueña. Se definieron estrategias, acciones y responsables.
Taller para concluir el Plan de Acción para la Conservación del yaguararé en la región chaqueña	1 y 2 de julio de 2015	Resistencia, Chaco	Se retomó el trabajo de 2012, y en base a la información surgida de las reuniones preexistentes y la nueva información generada en el taller se acordó el contenido del Plan de Conservación del Yaguararé para la Región Chaqueña, misión, visión, objetivos y acciones, Post- reunión se elaboró el documento base del Plan.
Reunión de la comisión chaqueña	22 de abril de 2016	Resistencia, Chaco	En el Marco de las Jornadas Nacionales, tuvo lugar una reunión para definir el alcance de la región chaqueña, rever la conformación de la subcomisión y acordar el objetivo 2 de la línea de intervención Investigación y Manejo del Plan regional. Como resultado se incluyó a la Provincia de Corrientes a la Región Chaqueña, se acordó actualizar la nómina de miembros de la sub-comisión y se consensuó el objetivo 2 de la línea de intervención Investigación y Manejo del Plan de la Región Chaqueña.

3.2.3 Región Selva Paranaense

Nombre de Taller	Fecha	Ciudad	Resumen de resultados
Primera Reunión sobre la problemática de manejo de carnívoros silvestres y su conservación	Diciembre de 1995	Pto. Iguazu	Se plantearon las principales amenazas de la especie siendo las más críticas: la pérdida del hábitat natural, la caza indiscriminada del yaguareté y sus presas, la consecuente persecución por los problemas que ocasiona al atacar al ganado doméstico. Se identificaron sitios muy críticos donde se observa un conflicto notable entre el productor y el yaguareté.
Centro de Investigaciones Ecológicas y Subtropicales CIES - APN	1997	P.N. Iguazú	“Proyecto Tigre” - Se evaluó el problema de depredación de animales domésticos en las propiedades vecinas al PNI. El estudio consistió en a) la colocación de corrales experimentales montados con alambrado eléctrico, b) Sistema de cámaras fotográficas y filmaciones, c) Sistema de encierro efectivo para protección de los animales. De estos estudios surgieron interesantes trabajos: “Evaluación del daño por predación en un área agrícola ganadera vecina al PNI”, Agosto de 1997., “Medidas preventivas de ataques de yaguareté sobre ganado doméstico”, julio 1999.
Ministerio de Ecología y RNR - APN Cartilla: Problemática de Predación de carnívoros Silvestres en Zonas Rurales	1997	Iguazú, Misiones	Se trabajó sobre la concientización de la existencia del problema en lo económico y ecológico, necesidad de trabajo coparticipativo; registro de denuncias sobre los ataques a animales domésticos; capacitación básica de los técnicos para el reconocimiento de campo de los casos de prelación denunciados; disminución del impacto de depredación del ganado con medidas preventivas y mejoramiento de la producción ganadera.
Taller sobre Estrategia para la Conservación del Yaguareté en Misiones	Diciembre de 1999	Iguazú, Misiones	Se plantearon y se delinearon tres ejes de trabajo: investigación y manejo, educación ambiental y políticas y financiamiento. Se delinearon las actividades, su orden cronológico, los elementos y recursos necesarios, actores e instituciones participantes, responsables y plazos ejecución.
Primera reunión de la Comisión Provincial del Yaguareté	31 de marzo de 2000	Montecarlo, Misiones	Se trabajó en primer lugar para establecer los objetivos generales de la comisión; establecer una red de denuncias y peritajes, compensación de pérdidas, y prioridades de acciones, coincidiéndose en realizar campañas de concientización y educación.
Segunda Reunión Comisión Provincial del Yaguareté	21 de Septiembre de 2001	Ministerio de Ecología y RNR, Posadas	Se trabajó en el análisis del Anteproyecto de Ley “Conservación de Grandes Felinos”.
Taller Programa de Conservación del Yaguareté	Octubre de 2002	Pto. Iguazú	Para definir un Programa de Conservación del Yaguareté , consistente en un proyecto de monitoreo de la especie coordinado por FVSA , iniciándose un “mapeo” de la distribución para conocer donde habita actualmente y dónde ha desaparecido en la provincia de Misiones. Se trabajó con trampas – cámaras utilizando la técnica de “captura, marcado, recaptura”.
Taller Programa de Conservación del Yaguareté	Diciembre de 2003	Pto. Iguazú	Avances logrados después del primer año de trabajo en el proyecto.
Reunión Comisión Provincial del Yaguareté	Mayo de 2004	Ministerio de Ecología y RNR Posadas	Protocolo sobre mecanismos y procedimientos a llevarse a cabo ante la aparición de animales en lugares públicos, urbanos para evitar en lo posible su muerte. Avances en los trabajos de investigación que abarca a países vecinos, Paraguay y Brasil, que desarrolla el grupo de trabajo CONICET de Iguazú.
Taller sobre Plan Provincial de Conservación de Grandes Felinos	Julio de 2004	Centro de Convenciones Posadas	Se definieron los lineamientos para la conservación de la especie a nivel provincial, unificar criterios sobre la base de un borrador de Protocolo de acción ante situaciones de conflictos. Proyecto de Ley “Plan Provincial de Conservación de grandes felinos”.
Taller sobre Plan Provincial de Conservación de Grandes Felinos	Octubre de 2004	INTA, El dorado	Se hizo el tratamiento y análisis del Anteproyecto Plan Provincial de Conservación de Grandes Felinos, Recomendaciones de manejo preventivas, protocolo de acción ante denuncias de animales predadores, Jornada de capacitación.
OTROS ANTECEDENTES:	17 de Octubre de 2000 24 de Octubre de 2000 31 de Octubre de 2000	Aristóbulo del Valle Montecarlo Alte. Brown	Reuniones de trabajo con productores sobre problemática del Yaguareté.
Taller de comunicación sobre el Yaguareté	Noviembre de 2005	Posadas, Misiones	Se seleccionaron los grupos prioritarios a los cuales se destinarían las actividades de comunicación. Se generaron los contenidos a difundir y se delinearon los resultados esperados de dichas actividades.

Nombre de Taller	Fecha	Ciudad	Resumen de resultados
Sexto Taller Monumento Natural Provincial Yaguareté en Misiones	8 al 10 de noviembre de 2006	Posadas, Misiones	Se definieron: la Comisión Nacional y las Subcomisiones Regionales (Selva Paranaense, Yungas y Chaco). Se trabajó en propuestas concretas de estrategias y actividades. Se promovió la articulación con sectores de Ordenamiento Territorial.
IV Reunión de la Comisión Selva Paranaense PM Yaguareté	7 de septiembre de 2007	Parque Provincial Península, Misiones	Se trabajó con los representantes de la Red de Voluntarios. Se analizaron protocolos de acción para la identificación y denuncia de animales “problema”, se revisaron la redacción del plan de manejo y el borrador de la reglamentación de la ley de conservación de grandes felinos.
Reunión para la elaboración Plan del Acción, Subcomisión Selva Paranaense para la Conservación del Yaguareté - Actividades relacionadas a caza y conflicto yaguareté-ganado.	14 de noviembre de 2007	Posadas, Misiones	Se trabajó sobre las Metas 1, 2 y 3, así como también en el consenso del objetivo del Plan.
Reunión para la elaboración Plan del Acción, Subcomisión Selva Paranaense para la Conservación del Yaguareté - Acciones protección de hábitat	7 de abril de 2008	Iguazú, Misiones	Se abordó el Programa Conservación de Hábitat. Se trabajó sobre las acciones propuestas, indicadores, responsables y plazos.
Reunión para la elaboración del plan de acción - Acciones para educación ambiental y comunicación	30 de mayo de 2008	P.N. Iguazú	Se trabajó sobre la sección de comunicación y sus actividades correspondientes. Se señalaron indicadores, responsables y plazos de dichas acciones.
Reunión Plan Acción de la Subcomisión Selva Paranaense para la conservación del Yaguareté	16 de septiembre de 2011	Iguazú, Misiones	Se trabajó sobre el borrador del Plan de Acción, la Tabla Resumen de Programas y Acciones; y los pasos a seguir para la aprobación y presentación del Plan de Acción.
Aprobación de Resolución Provincial N° 246	Mayo de 2014	-	Aprobación formal del Plan de Acción para la Conservación del Yaguareté en Misiones.
Presentación del Plan de Acción para la Conservación de la Población de Yaguareté (Panthera onca) del Corredor Verde de Misiones	4 de Junio de 2014	Posadas, Misiones	Luego de la aprobación del Plan de Acción para la Conservación del Yaguareté en Misiones se realizó un repaso de las actividades en este marco normativo, realizadas por las instituciones participantes en relación al Plan. También se trabajó sobre el contenido principal de la Ley XVI - N° 78 “Plan de Conservación de Grandes Felinos”.
Reunión de la Subcomisión Selva Paranaense para la Conservación del Yaguareté	4 de diciembre de 2014	P.N. Iguazú	Se realizó un repaso de las actividades realizadas. También se trabajó sobre la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) 2015 y los pasos a seguir.
Reunión de trabajo de la Subcomisión Selva Paranaense para la Conservación del Yaguareté	24 y 25 de junio de 2014	Posadas, Misiones	Se presentaron los avances del Plan de Acción en el Corredor Verde. Se trabajó sobre atropellamiento en rutas conjuntamente con las direcciones de vialidad, acciones de control y fiscalización de caza furtiva, protocolos relacionados a conflictos potenciales con ganado u otros con personas y seguimiento de casos judiciales. También se trabajó sobre el POA 2015.
Jornadas de Presentación de Resultados del Plan de Acción para la conservación del Yaguareté y Proyección del Documental “Yaguareté la última frontera”	27 de marzo de 2015	Posadas, Misiones	Se presentaron los avances del Plan de Acción para la Conservación del Yaguareté en Misiones y se presentó el Documental “Yaguareté la última frontera”.
Reunión de la Subcomisión Selva Paranaense para la Conservación del Yaguareté	12 de mayo de 2015	Iguazú, Misiones	Se trabajaron diversas opciones para financiamiento, casos judiciales pendientes de resolución, temas de gestión ante Dirección Nacional de Vialidad. Se revisó institucionalmente el Protocolo de denuncias.

4 Marco Normativo

Esta compilación de normativa, específica y relacionada con el yaguararé, tiene como base el trabajo de recopilación realizado por la Dra. Carina Cordini de la Administración de Parques Nacionales, a partir de la información brindada por la Nación, las provincias de Chaco, Misiones, Santiago del Estero, Jujuy, Formosa y Salta. Este marco fue actualizado por los editores, con el aporte de todas las jurisdicciones involucradas.

Se ha conformado este documento, reuniendo la normativa que protege al yaguararé y/o su ambiente, la que regula las facultades que poseen las fuerzas de seguridad y/o las autoridades de control y vigilancia, y la que rige el procedimiento ante el incumplimiento de esta normativa, designando las autoridades de aplicación correspondientes a cada caso.

En el campo observaciones se resaltan aspectos específicos que formaron parte del contenido de las *Jornadas de Análisis Normativo, Judicial y Administrativo del Monumento Natural Yaguararé* (15 y 16 de marzo de 2010, Pto. Iguazú, Misiones).

Por último, se determinan los juzgados competentes provinciales y se realiza una primera aproximación en cuanto a las dificultades que se encuentran en la aplicación normativa.

NORMAS NACIONALES			
Norma	Ámbito de aplicación	Autoridad de aplicación	Observaciones
Ley Nac. N° 22.421 Conservación de la Fauna Silvestre.	<p>- Artículo 34. Esta ley rige en los ámbitos de Jurisdicción Nacional (límites interprovinciales, rutas nacionales, ferrocarriles, aeropuertos, puertos con jurisdicción nacional y zonas de frontera) y en los de jurisdicción de las provincias que hayan adherido.</p> <p>- Artículos 19, 20¹⁰, 24/27 rigen en todo el territorio argentino, estén o no adheridas las provincias.</p> <p>- Artículo 35, en los Parques Nacionales, Monumentos Naturales, Reservas Nacionales, rigen los artículos 3, 16 inciso a) y 24/27.</p>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Dirección de Fauna Silvestre.	<p>- Protege la fauna silvestre y su ambiente.</p> <p>- Establece los siguientes delitos, de aplicación en todo el territorio argentino:</p> <p>ARTICULO 24. - <i>Será reprimido con prisión de un (1) mes a un (1) año y con inhabilitación especial de hasta tres (3) años, el que cazare animales de la fauna silvestre en campo ajeno sin la autorización establecida en el Artículo 16, inciso a).</i></p> <p>ARTICULO 25. - <i>Será reprimido con prisión de dos (2) meses a dos (2) años y con inhabilitación especial de hasta cinco (5) años, el que cazare animales de la fauna silvestre cuya captura o comercialización estén prohibidas o vedadas por la autoridad jurisdiccional de aplicación.</i></p> <p>El bien jurídico tutelado es la conservación de la fauna. Para la configuración de este delito, además de la acción del sujeto activo sobre la fauna, es necesaria la violación de la expresa disposición que prohíba o vede la captura o comercialización dictada por la autoridad de aplicación.</p> <p><i>La pena será de cuatro (4) meses a tres (3) años de prisión con inhabilitación especial de hasta diez (10) años cuando el hecho se cometiere de modo organizado o con el concurso de tres (3) o más personas o con armas, artes o medios prohibidos por la autoridad jurisdiccional de aplicación.</i></p> <p>ARTICULO 26. - <i>Será reprimido con prisión de dos (2) meses a dos (2) años y con inhabilitación especial de hasta cinco (5) años el que cazare animales de la fauna silvestre utilizando armas, artes o medios prohibidos por la autoridad jurisdiccional de aplicación.</i></p>

9 Artículo 1 Ley Nac. N° 22.421: "Declárase de interés público la fauna silvestre que temporal o permanentemente habita el Territorio de la República, así como su protección, conservación, propagación, repoblación y aprovechamiento racional. Todos los habitantes de la Nación tienen el deber de proteger la fauna silvestre, conforme a los reglamentos que para su conservación y manejo dicten las autoridades de aplicación.

Quando el cumplimiento de este deber causare perjuicios, fehacientemente comprobados, los mismos deberán ser indemnizados por la vía administrativa, por el Estado Nacional o los provinciales en sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con las disposiciones que dictarán al efecto las autoridades de aplicación.

En jurisdicción nacional, en caso de desestimarse total o parcialmente los reclamos formulados, los interesados podrán recurrir ante el Juez Federal competente, interponiendo y fundando recurso de apelación dentro de los quince (15) días hábiles de notificados de la resolución respectiva."

10 Artículo 20 Ley Nac. N° 22.421: "En caso de que una especie de la fauna silvestre autóctona se halle en peligro de extinción o en grave retroceso numérico, el Poder Ejecutivo Nacional deberá adoptar medidas de emergencia a fin de asegurar su repoblación y perpetuación. Las provincias prestarán su colaboración y la autoridad de aplicación nacional aportará los recursos pertinentes, pudiendo disponer también la prohibición de la caza del comercio interprovincial y de la exportación de los ejemplares y productos de la especie amenazada".

NORMAS NACIONALES			
Norma	Ámbito de aplicación	Autoridad de aplicación	Observaciones
			<p>ARTICULO 27. - Las penas previstas en los artículos anteriores se aplicarán también al que a sabiendas transportare, almacenare, comprare, vendiere, industrializare o de cualquier modo pusiere en el comercio piezas, productos o subproductos provenientes de la caza furtiva o de la depredación</p> <p>- Regula las sanciones administrativas aplicables en los casos de infracción a esta ley, incluyendo el comiso de animales, productos, subproductos en infracción. En todos los casos se decomisarán las armas o artes empleadas, cartuchos, trampas y otros instrumentos utilizados para cometer la infracción. Las sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa. (art. 28 y 29). - Deja a cargo de la autoridad de aplicación la designación de agentes públicos investidos con atribuciones para controlar el cumplimiento de esta ley, los que podrán ser honorarios o rentados, estableciendo sus facultades (art. 30).</p>
Decreto N° 666/97 Reglamenta Ley Nac. N° 22.421		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Dirección de Fauna Silvestre.	<p>- Artículo 46. - Los agentes públicos que intervengan en las actuaciones a que se refiere la presente Sección deberán, en todos los casos, dejar constancia en acta que se labrará al efecto, de los hechos acaecidos, infracciones que constaten, presuntos responsables y demás circunstancias que estimen corresponder, la que suscribirán dos (2) testigos, si los hubiere. -Se refiere a la Sección I, CAPÍTULO IV, Infracciones administrativas - Decomisos.</p> <p>Regula los destinos de los secuestros de animales vivos, muertos, productos y subproductos y los elementos utilizados para cometer la infracción.</p> <p>- Artículo 47. - Las sanciones establecidas en la Ley Nac. N° 22.421 se aplicarán previo sumario que asegure el derecho de defensa, conforme al procedimiento que fije la autoridad de aplicación, y con aplicación supletoria de lo prescripto por la Ley Nac. N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.</p>
Resolución 1135/15 Dirección de Infracciones Ambientales		Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Dirección de Fauna Silvestre.	<p>- Reglamenta el procedimiento sumarial mediante el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable) investigará las presuntas infracciones en materia ambiental y, como autoridad de aplicación, determinará las responsabilidades y las sanciones que correspondan - La interpretación y aplicación de la presente resolución se integrará supletoriamente con las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549 y sus modificatorias, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72 (t.o. 1991), y del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación</p> <p>- Regula el procedimiento a seguir por los agentes a cargo de las tareas de inspección o fiscalización como así también el de las denuncias de las cuales se tome conocimiento a través de comunicaciones de autoridades policiales o judiciales o de denuncias de particulares.</p> <p>- En su artículo 27 regula el seguimiento de las multas a fin de ser efectivamente cobradas.</p>
Ley Nac. N° 25.675 -Ley General del Ambiente.	Artículo 3: "La presente ley regirá en todo el territorio de la Nación..."	Hay distintas autoridades de aplicación (nacional, provincial y C.A.B.A.) A nivel nacional es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.	<p>Es una ley nacional marco de orden público y de presupuestos mínimos, sujeta a complemento provincial.</p> <p>- Protege el ambiente.</p> <p>- Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.</p> <p>- ARTICULO 7. - La aplicación de esta ley corresponde a los tribunales ordinarios según corresponda por el territorio, la materia, o las personas. En los casos que el acto, omisión o situación generada provoque efectivamente degradación o contaminación en recursos ambientales interjurisdiccionales, la competencia será federal.</p> <p>ARTICULO 32. - La competencia judicial ambiental será la que corresponda a las reglas ordinarias de la competencia. El acceso a la jurisdicción por cuestiones ambientales no admitirá restricciones de ningún tipo o especie. El juez interviniente podrá disponer todas las medidas necesarias para ordenar, conducir o probar los hechos dañosos en el proceso, a fin de proteger efectivamente el interés general. Asimismo, en su Sentencia, de acuerdo a las reglas de la sana crítica, el juez podrá extender su fallo a cuestiones no sometidas expresamente a su consideración por las partes. En cualquier estado del proceso, aun con carácter de medida precautoria, podrán solicitarse medidas de urgencia, aun sin audiencia de la parte contraria, prestando debida caución por los daños y perjuicios que pudieran producirse. El juez podrá,</p>

NORMAS NACIONALES			
Norma	Ámbito de aplicación	Autoridad de aplicación	Observaciones
			<p>asimismo, disponerlas, sin petición de parte. (ARTICULO 4º Decreto 2.413/02:— Obsérvese, en el artículo 32 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.675, la frase:“ Asimismo, en su sentencia, de acuerdo a las reglas de la sana crítica, el juez podrá extender su fallo a cuestiones no sometidas expresamente a su consideración por las partes.”)</p> <p>- Ratifica el Acta Constitutiva del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y el Pacto Federal Ambiental (art. 25).</p> <p>ARTICULO 23. — Se establece el Sistema Federal Ambiental con el objeto de desarrollar la coordinación de la política ambiental, tendiente al logro del desarrollo sustentable, entre el gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la Ciudad de Buenos Aires. El mismo será instrumentado a través del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).</p> <p>ARTICULO 34- Crea el Fondo de Compensación Ambiental que será administrado por la autoridad competente de cada jurisdicción y estará destinado a garantizar la calidad ambiental, la prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales; asimismo, a la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente. Las autoridades podrán determinar que dicho fondo contribuya a sustentar los costos de las acciones de restauración que puedan minimizar el daño generado. La integración, composición, administración y destino de dicho fondo serán tratados por ley especial.</p>
Ley Nac. N° 22.351/80 De los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.	Los Parques Nacionales, los Monumentos Naturales y las Reservas Nacionales.	La Administración de Parques Nacionales.	<p>- Protege el ambiente del yaguareté.</p> <p>- Establece que el Fondo de Fomento de Parques Nacionales está integrado, entre otras fuentes, con el importe de las multas que se apliquen de acuerdo a esta ley y que se aplicará para: la creación de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales; la adquisición de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines de la presente ley; la realización de cursos, estudios e investigaciones; f) el cumplimiento de toda otra actividad que deba realizar la Administración de Parques Nacionales, de acuerdo con las funciones y atribuciones que se le asignan por esta ley; atender erogaciones necesarias para preservar recursos naturales que puedan, en el futuro, integrar el sistema instituido por esta ley, etc.</p> <p>- Establece las sanciones y procedimiento aplicables en los casos de infracciones a esta ley (art. 28 al 31).</p> <p>- El control y vigilancia de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, inherentes al cumplimiento de las normas emanadas de la presente ley, su decreto reglamentario y los reglamentos dictados por la autoridad de aplicación, estarán a cargo del <i>Cuerpo de Guardaparques Nacionales</i> como servicio auxiliar y dependiente de la Administración de Parques Nacionales, a los fines del ejercicio de las funciones de policía administrativa que compete al organismo, sin perjuicio de las funciones de policía de seguridad y judicial que tienen asignadas en particular Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Aeronáutica Nacional, Policía Federal y las Policías Provinciales (art. 33). Su misión, ámbito de actuación, funciones, atribuciones y obligaciones están reguladas en el Decreto 56-06.</p>
Decreto 2148/90 y 2149/90 Reservas Naturales Estrictas	Las Reservas Naturales Estrictas	La Administración de Parques Nacionales.	- Protege el ambiente del yaguareté.
Decreto N° 453/93 Reservas Naturales Silvestres y Educativas	Las Reservas Naturales y Silvestres Educativas	La Administración de Parques Nacionales.	- Protege el ambiente del yaguareté.
Ley Nac. N° 25.463/01 Monumento Natural Nacional Yaguareté	Los Parques Nacionales, los Monumentos Naturales y las Reservas Nacionales	La Administración de Parques Nacionales.	- Declara Monumento Natural Nacional al yaguareté.

NORMAS NACIONALES

Norma	Ámbito de aplicación	Autoridad de aplicación	Observaciones
Ley Nac. N° 26.331, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos	Áreas que presenten bosques nativos siguiendo la definición utilizada por la Ley Nac. N° 26.331 (ARTICULO 2º), su Decreto Reglamentario N° 91/2009 (ARTICULO 2º). - y la Resolución de COFEMA N° 230/2012 (Pauta # 1.2) acorde a los ordenamientos territoriales de las provincias.	El MAyDS, y el organismo que las provincias y la ciudad de Buenos Aires determinen para actuar en el ámbito de cada jurisdicción.	<p>Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos. Algunos de sus objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover la conservación mediante el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo; b) Implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo; c) Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que benefician a la sociedad;

MISIONES		
Norma	Autoridad de aplicación	Observaciones
La Ley XVI N° 11 (antes Ley N° 1.279/80) Conservación de la Fauna Silvestre.	La Dirección de Biodiversidad, dependiente de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable del Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables.	<ul style="list-style-type: none"> - Protege la fauna silvestre. - Establece sanciones y algunos aspectos procedimentales para el caso de infracciones a esta ley (art. 32 al 39). - Regula el procedimiento administrativo específico en materia ambiental (art. 40 al 42). Supletoriamente se aplica la Ley I N° 89 (antes ley 2.970) de procedimiento administrativo. <p>Designa autoridad de vigilancia y control a los cuerpos de Policía de Seguridad y el personal con funciones de Guardafauna, Guardabosques o similares (art. 43 al 45).</p> <p>- ARTÍCULO 37°.- <i>Los objetos que fueran materia de comiso podrán ser incorporados al patrimonio de la Provincia, destruidos, vendidos, o entregados a instituciones de bien público según lo aconsejen las circunstancias a criterio de la autoridad de aplicación.</i></p>
Decreto N° 532/82 Reglamentario de la Ley N° 1.279.	La Dirección de Biodiversidad, dependiente de la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable del Ministro de Ecología y Recursos Naturales Renovables.	<ul style="list-style-type: none"> - Establece atribuciones de los guardafaunas (art. 41). - Regula, en sus artículos 46 al 52, el procedimiento a seguir por los guardafaunas estatales u honorarios y el personal de Policía de la Provincia ante actos contravencionales a lo dispuesto en la Ley XVI N° 11 (antes ley N° 1.279/80). - Destino de la multa: ARTÍCULO 50°.- <i>Cuando la disposición condenatoria impusiere la sanción de multa, el infractor deberá depositar el importe correspondiente en la cuenta general del Banco de la Provincia de Misiones "Tesorería General de la Provincia de Misiones, orden Contador y Tesorero General 23/9"... Será también admitido mediante giro bancario a nombre de la Dirección de Ganadería - Ministerio de Asuntos Agrarios.</i> - ARTÍCULO 42°: <i>Todos los agentes de la Administración Pública Provincial deberán colaborar denunciando cualquier violación a la Ley N° 1.279 y esta reglamentación.</i> - ARTÍCULO 43°: <i>Las infracciones a la Ley N° 1.279, esta reglamentación y otras que en consecuencia se dicten son de acción pública y todos los habitantes de la Provincia deben cooperar para reprimir la caza furtiva.</i>
Ley XVI N° 22 (antes Ley N° 2.589/88). Monumento Natural Provincial Yaguareté. Sin reglamentar.	La Subsecretaría de Ecología y D.S. del Ministerio de Ecología y R.N.R.	<ul style="list-style-type: none"> - Declara Monumento Natural Provincial al yaguareté. - Establece, en su artículo 4, que las violaciones de esta ley serán sancionadas con multas y/o privación de la libertad con los alcances establecidos en los artículos 24° al 27° de la Ley Nacional N° 22.421, Capítulo VIII - De los delitos y sus penas -.
Ley XVI N° 29 (Antes Ley N° 2932/93) Reglamentada por Decreto N° 944/94	Ministerio de Ecología y R.N.R.	<p>Creación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.</p> <p>En sus Art. 5, 14 y 15 establece la categoría de Monumento Natural Provincial como categoría de manejo.</p> <p>Establece penas de multa, decomiso y otros para transgresión a las normas que incluyen como infracciones a la: actitud de caza, caza de especies protegidas, captura, transporte de especies, instalación de sobrados o cebaderos, caza con perros, por conducir a velocidades superiores a la permitida en Áreas Naturales Protegidas.</p>
La Ley XVI N° 71 (antes ley 3.974/03) Creación del Cuerpo de Guarda parques. Reglamentada por Decreto N° 1.869/09	Ministerio de Ecología y R. N. R.	<ul style="list-style-type: none"> - Establece el Régimen Orgánico del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Misiones, institución responsable del control y la vigilancia del sistema provincial de áreas naturales protegidas y de las denominadas áreas de amortiguamiento. - Regula la misión, jurisdicción y competencia, estableciendo las funciones, atribuciones, deberes y derechos de los guardaparques.
Ley XVI N° 78 (antes Ley N° 4.137/04). Plan Provincial de Conservación de Grandes Felinos.	Ministerio de Ecología y R. N. R.	<p>Crea el Plan Provincial de Conservación de Grandes Felinos con la finalidad de conservar y preservar las especies que habitan la ecorregión paranaense en jurisdicción misionera.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En su artículo 2, inciso b, hace explícita referencia al yaguareté: <i>"Son objetivos de la presente ley: ... b) definir estrategias de conservación, en particular, para la especie Yaguareté -Panthera onca-, en el marco de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 2589 y Ley Nacional N° 25.463;..."</i> - Habilita el Registro de Denuncias de Ataques de Felinos, en jurisdicción del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, aclarando que toda denuncia debe formalizarse ante autoridad policial o judicial jurisdiccionalmente competente y debe inscribirse en el Registro en un plazo no mayor a treinta días (art. 7). - Establece un derecho de compensación de daño por muerte de animal doméstico o de producción (art. 8).

MISIONES		
Norma	Autoridad de aplicación	Observaciones
Resolución N° 460/2011	Ministerio de Ecología y R. N. R.	Establece los requisitos para la aprobación de los Planes de Aprovechamiento Sostenible y de cambio de Uso de Suelo de Bosques y su correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental y su categorización. Se describe en forma detallada los puntos que deberá incluir el EIA, entre ellos la fauna silvestre, principalmente aquellas especies amenazadas.
Resolución N° 513/2013	Ministerio de Ecología y R. N. R.	Establece criterios, recomendaciones y exigencias para la EIA en el marco del aprovechamiento y cambio de uso del suelo en bosques nativos. Establece varios criterios para ser tenidos en cuenta, en relación con la conservación de la biodiversidad, hábitats y especialmente especies especialmente protegidas (en particular el yaguareté).
Resolución N° 246/2014	Ministerio de Ecología y R. N. R.	Aprueba el “Plan de Acción para la Conservación de la Población de Yaguareté (<i>Panthera onca</i>) del Corredor Verde de Misiones”, y establece disposiciones que referencia el Plan al manejo de áreas protegidas, los planes de aprovechamiento sostenible o cambio de uso de suelo de bosque nativo, las acciones de educación ambiental y la incorporación al Plan de Acción de la cosmovisión del pueblo mbya guaraní.

No adhirió a la Ley Nac. N° 22.421

Juzgados provinciales competentes en casos de delitos contra el yaguareté

No hay juzgados específicos de fuero ambiental. Los juzgados competentes son los juzgados de instrucción de turno de cada jurisdicción.

Para mayor información: <http://www.jusmisiones.gov.ar>

CHACO		
Norma	Autoridad de aplicación	Observaciones
Ley N° 4.358/96 Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, reglamentada por Decreto N° 1940/01.	La Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas (Ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología).	- Protege el ambiente del yaguareté. - <i>Título V, Capítulo V, Cuerpo Provincial de Guardaparques, Sección I, Creación e Integración, y Sección II, Organización (art. 18 al 20):</i> crea el cuerpo provincial de guardaparques provinciales, dependiente del órgano de aplicación, estableciendo que realizará el manejo y la administración conservacionista de los ambientes y sus recursos silvestres, con carácter de fuerza pública, y que tendrá a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad en las áreas naturales que se constituyan y organicen en las categorías prevista en esta ley, sin perjuicio de las funciones de policía, de seguridad y administrativas que correspondan a otros órganos estatales. - Los importes de las multas integran los recursos del organismo de aplicación (art. 13).
Decreto N° 1940/01 Reglamentario de la Ley N° 4.358	La Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas (Ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología).	- El título <i>Procedimientos</i> , art. 102 al 119, regula el procedimiento a seguir en las causas por infracción a la Ley N° 4.358 y las penas a aplicar, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran surgir. - ARTICULO 104.- <i>Las infracciones a la Ley N° 4358, a esta reglamentación y otras que en consecuencia se dicten, son de acción pública y todos los habitantes de la provincia deben cooperar para reprimir las acciones degradantes del patrimonio natural.</i> - ARTICULO 118.- <i>los elementos utilizados para cometer la infracción dentro de las áreas naturales protegidas, serán definitivamente decomisados por el organismo de aplicación.</i> ARTÍCULO 119.- <i>Los objetos que fueran materia de comiso, podrán ser incorporados al patrimonio de la provincia, destruidos, vendidos o entregados a instituciones de bien público, según lo aconsejen las circunstancias a criterio de la autoridad de aplicación.</i>
Ley N° 4.306/96 Monumento Natural Provincial Decreto Reglamentario 812/97.	La Subsecretaría de Recurso Naturales y Medio Ambiente, delegando sus funciones técnicas- administrativas en la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas.	- Declara Monumento Natural Provincial al yaguareté. - En su artículo 5 regula las sanciones por infracciones a esta ley, estableciendo el destino de estas multas. ARTICULO 5.- <i>Las violaciones de la presente ley serán sancionadas con multas conforme lo dispuesto por la Ley N° 4.209 (Código de Faltas) y concordantes., y demás reglamentaciones que se dicten al efecto. El importe percibido en carácter de multas y/o sanciones establecidas en la presente ley, tendrá el, siguiente destino: Dirección de Fauna, Parques y Ecología y Policía Ecológica, ambas de la Provincia del Chaco. Los porcentajes los definirá la reglamentación correspondiente.</i>
Ley N° 5.629/05 Manejo de los Recursos de la Fauna Silvestre y la Caza. Reglamentada por Decreto N° 1644/2009	La Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas (Ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología).	- Protege la fauna silvestre. - <i>Capítulo V, Del Control y Fiscalización, art. 47 al 52:</i> establece que las funciones de control y fiscalización para el cumplimiento de esta ley serán ejercidas por a) los inspectores de la Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas, como representantes del organismo de aplicación; b) autoridades policiales, como auxiliares de aplicación de la ley y c) guarda fauna que el organismo de aplicación designe con carácter honorario. Describe sus atribuciones en el artículo 48. - En su <i>Capítulo VIII, De las Infracciones y Penalidades, artículos 80 al 90</i> , regula las sanciones y el procedimiento a seguir en caso de infracción a la ley. - Destino de la multa: <i>Artículo 85.- ... Por su parte, cumplidos los trámites legales del cobro, la fiscalía de estado depositará el importe en la cuenta especial creada por Ley 3.787.</i> <i>Artículo 96.- Crease el Fondo de Protección y Fomento de la Fauna Silvestre que se formará con: a) el total del producto de las multas y de las ventas de las armas, implementos y productos decomisados por infracciones a la ley...</i> <i>Artículo 97.- Los recursos monetarios que se reciban en virtud de la aplicación del artículo anterior serán depositados en una cuenta en la entidad financiera o bancaria que designe el poder ejecutivo, a la orden y disposición del ministerio de la Producción. La cuenta especial se denominará "Fondo de Protección y Fomento de la Fauna Silvestre" y sus recursos monetarios solo podrán ser destinados a los siguientes fines: ... d) realización de obras de protección de determinadas especies de la fauna silvestre en general...</i>
Decreto N° 1644/09	Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas (Ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología).	Regula la caza deportiva, comercial, cultural y de especies perjudiciales. Promueve el uso sustentable para pobladores rurales, que generen productos con valor agregado.

CHACO		
Norma	Autoridad de aplicación	Observaciones
Reglamento de Multas Disposición N° 22/2014	La Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas (Ex Dirección de Fauna, Parques y Ecología).	Regula el procedimiento administrativo ante el incumplimiento a la normativa ambiental.
Ley N° 6409/2009	Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente	Ordenamiento Bosques Nativos. Categoriza como amarillo y rojo la zona de impenetrable correspondiente al corredor impenetrable. Importancia para la conservación de los grandes mamíferos del impenetrable chaqueño.

No adhirió a la Ley Nac. N° 22.421

Juzgados provinciales competentes en casos de delitos contra el yaguareté

No hay juzgados específicos de fuero ambiental. Los juzgados competentes son las fiscalías de investigación de turno de cada jurisdicción.

Para mayor información: <http://www.justiciachaco.gov.ar>

SANTIAGO DEL ESTERO

Norma	Autoridad de aplicación	Observaciones
Ley N° 4.802/79 Protección a la Fauna Silvestre.	Dirección General de Bosque y Fauna.	<p>- Protege a la fauna silvestre en general, y al yaguareté en particular: <i>Art. 54.- Queda Prohibida la caza de Animales Protegidos por Leyes Nacionales Tatú carreta, Yaguareté y Lampalagua.</i></p> <p>- Regula, en su <i>Capítulo XI. Autoridades de Vigilancia y Control. Artículos 63 al 67</i>, las atribuciones de las autoridades a cargo de la vigilancia y control.</p> <p>- Regula el procedimiento a seguir y las sanciones, en caso de infracción a la ley, en artículos 69 al 78, y 93 al 97, estableciendo que, en caso de comprobarse “prima facie” la existencia del delito referido en el Artículo 183 del Código Penal, las autoridades de aplicación de la ley o cualquier ciudadano, lo pondrán en inmediato conocimiento de las autoridades policiales. - El artículo 101 crea el FONDO DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE, que se integrará, entre otras fuentes, con el producto de las multas.</p> <p>A su vez, el art. 102 establece que los elementos secuestrados por violación a esta ley y su reglamentación, que no fueran retirados por los propietarios, serán rematados públicamente y lo obtenido ingresará a la cuenta <i>Fondo de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre</i>. Por último, su art. 103 dice que los fondos que se recauden, conforme a los artículos 101 y 102, serán depositados en el <i>Fondo de Protección y Conservación de la Fauna Silvestre</i>, que podrán ser utilizados para los fines allí establecidos, entre ellos, la realización de obras de protección de determinadas especies de la fauna, como así también toda otra actividad compatible con la naturaleza y los fines de esta ley.</p> <p>ARTICULO 76.- <i>En el caso de comisos de pieles, cueros, despojos, armas e implementos de caza; una vez firme la sanción; la Dirección General de Bosques, Caza y Pesca procederá a darle el destino que se considere más conveniente ...Cuando se proceda a vender artes de caza provenientes de comiso, lo obtenido ingresará al Fondo de Protección y Conservación de la Fauna - Supletoriamente se aplican las disposiciones del Código Rural y sus respectivas modificaciones, en cuanto no se opongan a esta ley (art. 6).</i></p> <p>- ARTICULO 22.- <i>... Todo cazador furtivo será pasible de las sanciones establecidas en el Artículo 183 del Código Penal.</i></p> <p>- ARTICULO 3.- <i>Todo ciudadano queda investido con el carácter de custodio de la fauna silvestre, terrestre y acuática, nativa o exótica, no perjudicial, que temporaria o permanentemente habiten en el territorio provincial y legitimado para denunciar ante las autoridades correspondientes la violación de la presente ley.</i></p> <p>- ARTICULO 105.- <i>La acción para denunciar las infracciones de esta Ley y demás disposiciones relacionadas con la caza y la pesca es pública, debiendo todos los habitantes de la Provincia cooperar para reprimir la caza y la pesca ilegal.</i></p>
Decreto Serie B-N° 6.896/83 Reglamenta la Ley N° 4.802.		- Establece sanción administrativa y habilita la vía judicial en caso de caza del yaguareté (art. 1 y 8).
Ley N° 5.787/90 Protección de Áreas Naturales de Santiago del Estero		- Protege el ambiente del yaguareté.
Ley N° 6.381 Área Protegida - Reserva Provincial de Uso Múltiple.		- Protege el ambiente del yaguareté.
Ley N° 5.755 Zona de Reserva Natural de Villa La Punta.		- Protege el ambiente del yaguareté.
Ley N° 6.841 Conservación y Usos Múltiple de las Áreas Forestales de la Provincia de Santiago del Estero y su Decreto Reglamentario OBN N° 1.838/08		<p>- Protege el ambiente del yaguareté.</p> <p>- Regula el procedimiento en caso de infracciones a la misma.</p> <p>- Norma respecto de daños ocasionados al ambiente en su <i>Título X, Infracciones y Sanciones, Capítulo I, De Las Infracciones. Art. 104 al 115 y Capítulo II, de Las Sanciones, Art. 116 al 121.</i></p>

SANTIAGO DEL ESTERO		
Norma	Autoridad de aplicación	Observaciones
Ley N° 2.296 Trámites Administrativos		- Regula los trámites internos de la Dirección, normando todos los actos internos del organismo.

No adhirió a la Ley Nac. N° 22.421

Juzgados provinciales competentes en casos de delitos contra el yaguareté.

No hay juzgados específicos de fuero ambiental. Los juzgados competentes son los Juzgados de Instrucción en lo Criminal y Correccional de Turno de cada Jurisdicción.

Para mayor información: www.jussantiago.gov.ar, donde constan los Juzgados, Jueces, Titular del cargo, Juez de Turno, Teléfono y Jurisdicción.

JUJUY

Norma	Autoridad de aplicación	Observaciones
Ley N° 3.014/73 Caza Reglamentada por decreto N° 5.096/75. Resoluciones N° 92/92. D.G.R.N.R.	Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental de rango ministerial (Secretaría de Estado desde mayo 2009).	<ul style="list-style-type: none"> - Protege la Fauna Silvestre. - Crea el Fondo de Protección y Fomento de la Fauna Silvestre, destinado a formar reservas o viveres donde prosperen las especies silvestres autóctonas, para contribuir a su restauración, repoblar ambientes, realizar estudios biológicos y otras actividades que conduzcan a la preservación del recurso (art. 13). Sus recursos provienen, entre otras fuentes, del producto de las multas y de las ventas de los comisos (art. 14). - Establece las infracciones y sanciones en caso de infracción a esta ley (art. 15), regulado por la Resolución N° 92/92, actualmente sin vigencia. - El sumario de prevención por infracción a esta ley y su reglamentación, será instruido por la Policía de la Provincia y se dará intervención al Juez de Crimen de Turno (art. 16). - Invierte del poder de policía preventivo y represivo, a los fines del cumplimiento de esta ley, a todo el personal del Servicio Técnico-Administrativo competente en la materia de Caza y Conservación de la Fauna (art. 18). - Los cuerpos de Policía de Seguridad y el Personal con funciones de Guardafauna, Guardapesca, Guardabosque o similares, son los encargados de vigilar en sus respectivas jurisdicciones el estricto cumplimiento de esta ley y sus reglamentos (art. 19). - ARTICULO 23.- <i>La acción para denunciar las infracciones de esta Ley y demás disposiciones relacionadas con la caza, es pública debiendo todos los habitantes de la provincia cooperar para reprimir la caza furtiva.</i>
Decreto N° 5.096/75 Reglamenta Ley N° 3.014.	Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental de rango ministerial (Secretaría de Estado desde mayo 2009).	<ul style="list-style-type: none"> - Crea el <i>Fondo de Protección y Fomento de la Fauna</i>, integrado, entre otras fuentes, por las multas y lo producido de las ventas de los comisos. Solo podrá ser utilizado para los fines que establece la ley en su artículo 13 (art. 15 y 16). - Establece penas por las faltas a la Ley N° 3.014 que enuncia en el artículo 17, entre las cuales se encuentra la caza de especies protegidas. Se incluye entre las penas, el comiso de los animales, pieles, cueros, demás productos y municiones, trampas u otros instrumentos utilizados para cometer la infracción (art. 17 al 19). - Regula el sumario administrativo de prevención (art. 20 y 21). - Invierte del poder de policía preventivo y represivo a todo el personal del Servicio Técnico-Administrativo competente en materia de caza y conservación de la fauna (art. 22). - ARTICULO 23. <i>Autoridad de represión. Los cuerpos de Policía de Seguridad y el personal con funciones de Guardafauna, Guardapesca, Guardacaza, Guardabosque o similares, vigilarán en sus respectivas jurisdicciones el estricto cumplimiento de la Ley 3.014.</i> - ARTICULO 25. <i>ACCIÓN PÚBLICA DE LA LEY 3.014. Todos los habitantes de la provincia deberán cooperación a la oficina técnica específica y autoridades de represión, a los efectos de reprimir las infracciones al presente decreto. Además, los Agentes del Estado..., están obligados a denunciar de inmediato las infracciones ante las autoridades competentes.</i>
Ley N° 5.063/98 Ley General del Ambiente Reglamentada por Decreto N° 5.606/02	Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental de rango ministerial (Secretaría de Estado desde mayo 2009).	<ul style="list-style-type: none"> - Protege el ambiente del yaguararé y la fauna silvestre en general. - En los casos en que, por acción u omisión, se pudiera causar o se estuviera causando un daño al ambiente protegido por esta ley, podrán ejercerse las acciones previstas en la Ley N° 4.399, <i>Régimen Procesal para la Tutela de los Intereses Difusos o Derechos Colectivos</i>, o la que la modifique o sustituya en el futuro. Tendrán legitimación activa para promover tales acciones el Ministerio Público, las asociaciones legalmente reconocidas y los Municipios (<i>Título I, Capítulo III, del Daño Ambiental y de la Defensa Jurisdiccional del Ambiente, art. 27</i>). - Crea el <i>Fondo Provincial del Ambiente</i>, administrado por la autoridad de aplicación, con el objeto de financiar las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de esta ley (art. 54 y 56). <i>Está integrado, entre otras fuentes, por los recursos provenientes de la aplicación de las multas, cuando el accionante fuera el Estado Provincial (art. 55).</i> - En su <i>Título II, Capítulo N° II, Sección VI De la Fauna Silvestre</i>, establece las funciones del organismo competente. - En su <i>Título V, De las Inspecciones, Infracciones y Sanciones, arts. 143 al 150</i>, regula las inspecciones, las infracciones/sanciones y algunas cuestiones procedimentales ante violaciones de esta ley. - En el Decreto N° 5606/02, se reglamenta el Capítulo II "De Las Sanciones", del Título V de esta ley; en el Artículo 4° del Capítulo II del Anexo Único se establece el monto de las multas. El Sumario será de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos vigente en la Provincia y de ser necesario será en el Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy. Estas multas están en vigencia.

No adhirió a la Ley Nac. N° 22.421

Juzgados provinciales competentes en casos de delitos contra el yaguararé. No hay juzgados específicos de fuero ambiental. Los juzgados competentes son los Juzgados de Instrucción de turno de cada jurisdicción. Para mayor información: <http://www.justiciajujuy.gov.ar/justiciajujuy/>

FORMOSA		
Norma	Autoridad de aplicación	Observaciones
Ley N° 305/65 Caza, Pesca y Conservación de la Fauna		- Derogada por Ley Provincial N° 1.067/93.
Decreto N° 831/67, Reglamenta Ley N° 305	Ministerio de la Producción y Ambiente.	Establece una medida de protección sobre distintas especies silvestres de la región, entre las que se destaca la figura del Yaguareté (<i>Panthera onca</i>), prohibiendo de manera absoluta su caza. Comentario: estos agentes no portan armas. Su integridad física está resguardada por los Organismos de Seguridad que generalmente colaboran acompañándolos en los operativos realizados a campo y por vía fluvial (Policía de la Provincia, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina).
Dec-Ley N° 971/80		- Rige el procedimiento ante el incumplimiento de la normativa mencionada. Además se aplica la Constitución de la Provincia y normas concordantes. Rigen supletoriamente las normas establecidas por el Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Provincia de Formosa. - Este decreto no solo establece un marco procedimental para la sustanciación del sumario de que se trate, sino también un régimen para todo el accionar de la administración pública.
Ley Provincial N° 1.067/93, de adhesión a la Ley Nacional N° 22.421, modificada por Resolución N° 859/94.	Ministerio de la Producción y Ambiente.	- Se adhiere a la Ley Nacional N° 22.421, derogando la Ley Provincial N° 305 en todo lo referente a la caza (art. 1 y 2). - Faculta a la autoridad de aplicación para actualizar los montos de las multas previstas en el Capítulo IX- artículo 28, inciso a) de la Ley Nacional N° 22.421(art. 3). Comentario: En lo referente a la caza, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre, se aplica esta ley, que adhiere a la Ley Nacional N° 22.421, y la Ley N° 1.314 (Código Rural de la Provincia de Formosa.).
DISPOSICIÓN N° 07/96		- En base a la facultad que le otorga el artículo 3 de la Ley N° 1.067/93, actualiza los montos de las multas por infracciones a las disposiciones de la legislación vigente relacionada con la fauna silvestre.
DISPOSICIÓN N° 87/97		- En base al art. 89 Ley N° 1.060 fija montos en concepto de multas por infracciones que se cometan a la legislación vigente relacionada con la fauna silvestre, en las circunstancias que en su artículo 1 consigna, como así también prohíbe en todo el territorio de la Provincia, en forma absoluta la caza en cualquier forma y modo del yaguareté (art.1, 2 y 4). - Además, se procederá al secuestro temporario o comiso definitivo de las armas y/o elementos empleados para la comisión del delito (art. 3) Comentario: Actualmente la Dirección de Registro, Control y Fiscalización tiene a su cargo desarrollar los procesos de registración, control y fiscalización de las actividades productivas y aquellas relacionadas con el aprovechamiento y uso de los Recursos Naturales, verificando el cumplimiento de las normas ambientales y/o productivas aplicables. Se puede ampliar la información institucional en http://www.formosa.gov.ar/produccion.html

Juzgados provinciales competentes en casos de delitos contra el yaguareté

No hay juzgados específicos de fuero ambiental. Los juzgados competentes son los Juzgados de Instrucción y Correccional de turno de cada jurisdicción.

Para mayor información: <http://www.jusformosa.gov.ar>

SALTA		
Norma	Autoridad de aplicación	Observaciones
Ley N° 5.513/79 Protección de la Fauna Silvestre	Secretaría de Política Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable.	<ul style="list-style-type: none"> - Protege la fauna silvestre. - Establece las sanciones ante infracciones a esta ley y sus reglamentaciones, previa información sumaria, como así también el organismo facultado para disponerlas. Incluyen multas, arresto, secuestro, comiso, difusión de sus nombres y contravención cometida. (art. 35 al 37). - Crea el Fondo Provincial para la Fauna que está integrado, entre otras fuentes, por lo percibido en concepto de multas. Entre otros fines, este fondo será utilizado para facilitar el cumplimiento global de esta ley. Será administrado por el organismo de aplicación. El Administrador abrirá una cuenta en el Banco Provincial de Salta a orden conjunta con el Habilitado Pagador de la Repartición, en la que se depositarán todos los fondos que ingresen por los conceptos detallados en el artículo 38 de esta Ley. (art. 38 al 40). - Regula las facultades de los agentes públicos del organismo de aplicación, entre las que se encuentran las de inspeccionar, clausurar, labrar acta de comprobación de la infracción, interrogar al imputado y testigos, secuestrar los instrumentos y objetos de la infracción, proceder al comiso de los productos de la caza, promover las acciones tendientes a sancionar las transgresiones a esta ley y su reglamentación, etc. (art. 42). - El organismo de aplicación podrá requerir de la Policía de la Provincia el auxilio de la fuerza pública y su colaboración para notificaciones, citaciones, inspecciones y actuaciones. Asimismo, quedan facultados los puestos camineros y demás dependencias de la Policía de la Provincia a solicitar a los transportistas la exhibición de las certificaciones correspondientes a los productos y subproductos que trasladen, procediendo a la detención del vehículo y su carga si los mismos no reúnen los requisitos establecidos por esta ley y su reglamentación, por un término no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas a efectos que el organismo de aplicación adopte las medidas pertinentes. A tal fin se deberá comunicar de inmediato al organismo de aplicación el procedimiento efectuado (art. 43).
Ley N° 7.070/00 Protección del Medio Ambiente	Secretaría de Política Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable.	<ul style="list-style-type: none"> - Protege el ambiente - Prohíbe la comercialización, tráfico o transporte de especies animales declaradas en peligro de extinción o de especial interés ecológico (art. 81). - Establece un procedimiento específico ambiental ante toda infracción a esta ley y cualquier otra normativa ambiental, disponiendo que, en jurisdicción judicial, se aplica el trámite sumarísimo. <i>-ART. 128. - La transgresión a las disposiciones de esta ley y a las normas que en su consecuencia se dicten, podrá acarrear responsabilidades en materia penal, civil, administrativa y/o contravencional según fuere el caso. Las responsabilidades por daño causado al medio ambiente, se considerarán independientes y acumulativas, según corresponda, y se regirán por los principios generales que gobiernan a cada materia.</i> <i>El cumplimiento de una pena, no relevará al infractor del deber de reparar o recomponer los daños ambientales ocasionados.</i> <i>Art. 129. - Los funcionarios y empleados públicos, deberán denunciar ante la autoridad competente cualquier transgresión a la presente ley La omisión dolosa o culposa de este deber, será considerada falta grave...</i> - Regula las sanciones administrativas y algunas cuestiones procedimentales aplicables a las mismas, sin perjuicio de las sanciones contravencionales, penales y la responsabilidad civil que correspondan, que se impondrán ante toda infracción a esta ley y a cualquiera de las otras normas especiales de carácter ambiental vigente. Incluye apercibimiento administrativo formal, retención, decomiso, clausura, multa, etc. (art. 130 al 139). - Crea el Fondo Provincial del Medio Ambiente, administrado por la autoridad de aplicación (habilitará una cuenta bancaria a tal efecto), que tendrá por objeto actividades y acciones legítimas relacionadas con el cuidado del medio ambiente (art. 157 y 159). Este fondo se integra, entre otras fuentes, de lo proveniente de la aplicación de multas (art. 158).

SALTA		
Norma	Autoridad de aplicación	Observaciones
Ley N° 7.107/00 Sistema de Áreas Protegidas Provincial	Secretaría de Política Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable.	<ul style="list-style-type: none"> - Crea el Sistema Provincial de Áreas Protegidas (también incluye a especies). - Art. Define las categorías para las áreas protegidas entre las cuales se incluye la de "Monumento Natural", dentro de la que es posible incluir especies vivas.- Crea el Cuerpo Provincial de Guardas Ambientales, el que tendrá a su cargo la custodia, vigilancia, control y seguridad en las Áreas Protegidas. Se integrará con personal policial o civil que acredite formación, especialización técnica habilitante o idoneidad suficiente. Establece sus atribuciones (art. 33). <p>Comentario: la Policía de la provincia aplica el Código Contravencional (Ley N° 7.135), que contiene en el Título IX las contravenciones contra el ecosistema. Existe en la Policía Provincial una división especial, la División de Protección del Medio Ambiente que tramita los sumarios iniciados en contravención a este capítulo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Art. 34. - <i>Inspectores de Conservación. La Autoridad de Aplicación establecerá un programa de inspectores de conservación, cuya misión es velar por la integridad, protección, conservación y desarrollo sustentable de las Áreas Protegidas. Serán personas físicas con idoneidad acreditada y legalmente autorizadas.</i> - Establece que las infracciones a esta ley serán las establecidas en el Título VI de la Ley N° 7.070, elevándolas al doble cuando se tratase de transgresiones que afecten a los Monumentos Naturales, a los Monumentos Culturales, a las Reservas Estrictas Intangibles y zonas núcleo de cualquier categoría (art. 58). El importe recaudado debe ser invertido en el Área Protegida pertinente (art. 59). - Establece que en todo lo que no estuviere expresamente establecido en la presente ley, será de aplicación la Ley Provincial N° 7.070 (art. 63).
Decreto Provincial 1.660/01 Yaguareté Monumento Natural Provincial en Salta	Secretaría de Política Ambiental, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia. Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable.	<ul style="list-style-type: none"> - Declara, en el marco de los artículos 20, 61 y 62 de la Ley N° 7.107, "Monumento Natural" al yaguareté o jaguar (<i>Panthera onca</i>), en todo el territorio de la provincia de Salta.

Juzgados provinciales competentes en casos de delitos contra el yaguareté

No hay juzgados específicos de fuero ambiental. Los juzgados competentes son los Juzgados de Instrucción Formal de turno de cada jurisdicción.

Para mayor información: <http://www.justiciasalta.gov.ar>.

SECCIÓN III.

Caracterización y Diagnóstico

5 Estado de conocimiento y de conservación del Yaguareté por regiones.

5.1 Población Paranaense

Autores: Agustín Paviolo, Carlos De Angelo y Mario Di Bitetti.

IBS, CONICET-UNaM y CeIBA - Proyecto Yaguareté, Puerto Iguazú, Argentina. Bertoni 85, (N3370AIA) Puerto Iguazú, Misiones, Argentina.

Texto modificado y actualizado de: Di Bitetti, M. S., De Angelo, C. D., Quiroga, V., Altrichter, M., Paviolo, A., Cuyckens, E. & P. Perovic. 2016. Estado de conservación del jaguar en la Argentina. En: El jaguar en el Siglo XXI: La Perspectiva Continental. Rodrigo A. Medellín, Cuauhtémoc Chávez, Antonio de la Torre, Heliot Zarza & Gerardo Ceballos (Eds.). Fondo de Cultura Económica, México, D.F., México. pp 447-478.

Las poblaciones de yaguareté que subsisten en los fragmentos a lo largo del Bosque Atlántico de Sudamérica se encuentran altamente amenazadas (Leite., 2002, De Angelo et al., 2011b, Paviolo *et al.*, en revisión). De ellas, la población del Corredor Verde de Misiones y áreas cercanas de Brasil, es la de mayor tamaño poblacional y la que tiene mejores probabilidades de persistir a largo plazo (Eizirik et al., 2002; Sanderson et al., 2002; De Angelo *et al.*, 2013, Paviolo *et al.*, en revisión). Esta población ha sido identificada como una “unidad de conservación de jaguares” dentro del rango de distribución de la especie (Sanderson *et al.*, 2002).

A nivel de paisaje, la presencia de yaguareté en el Bosque Atlántico en la región del Alto Paraná (Selva Paranaense) está asociada positivamente con los grandes fragmentos de bosque nativo (>100 km²) y las áreas protegidas, y negativamente con la agricultura y las pasturas para ganado (De Angelo, 2009; De Angelo et al., 2011a, 2011b y 2013). Por ello, en el Corredor Verde el ambiente adecuado para los jaguares se restringe a alrededor de 9.000 km² que contienen buenas condiciones (De Angelo, 2009; De Angelo *et al.*, 2011a y 2011b). Sin embargo, el Corredor Verde está siendo fragmentado y su población de yaguareté quedará probablemente separada en dos o tres más pequeñas si los actuales procesos de cambio de uso de la tierra siguen su curso (Martínez Pardo, 2014). Además, en el Corredor Verde hay una dinámica de fuentes y sumideros, con un área de crecimiento poblacional positivo o fuente (Parque Nacional Iguazú de Argentina y sus alrededores), y otra, mucho mayor, con crecimiento negativo o sumidero (Lonsdorf *et al.*, datos no publicados). Los sumideros podrían tener un efecto negativo sobre las fuentes, ya que muchos de ellos podrían estar funcionando como sumideros atractivos (áreas con buenas condiciones de hábitat a nivel de paisaje pero altas amenazas) hacia las que migran muchos individuos (De Angelo, 2009; De Angelo *et al.*, 2011a).

El primer estudio de uso del hábitat y dieta de esta población fue realizado por Crawshaw (1995) en los Parques Nacionales do Iguazu (Brasil) e Iguazú (Argentina), quien estimó una densidad poblacional de 3,7 yaguaretés adultos cada 100 km². Utilizando esta información, Eizirik et al. (2002) elaboraron un análisis de viabilidad poblacional de los jaguares del Corredor Verde, que indicó que esta población tenía altas probabilidades de supervivencia en el largo plazo. Sin embargo, varios parámetros usados en ese análisis fueron poco precisos y muy optimistas (E. Eizirik, com. pers.). Estudios posteriores realizados con trampas cámara en el Corredor Verde de Misiones entre 2003 y 2006 arrojaron valores de densidad de entre 0,2 y 1,74 individuos adultos cada 100 km² dependiendo del nivel de protección del área (Paviolo et al., 2008 y 2009a). Estos valores indicaron que esta

población declinó entre 1995 y 2002, y que en el año 2006 la población del Corredor Verde estaba compuesta por entre 25 y 53 individuos (Paviolo *et al.*, 2008 y 2009a). Evaluaciones poblacionales posteriores desarrolladas entre el 2008 y el 2014 han mostrado un incremento leve pero sostenido de la población, la cual está compuesta actualmente por entre 51 y 85 individuos (Paviolo *et al.*, en revisión).

De acuerdo al análisis de viabilidad poblacional desarrollado por nuestro equipo de trabajo en colaboración con científicos del Lincoln Park Zoo de Chicago (Lonsdorf *et al.*), si se mantienen las amenazas actuales, la población de yaguareté del Corredor Verde tienen una baja probabilidad (< 10%) de supervivencia en el largo plazo (50 años). Este análisis identificó a la caza como la principal amenaza para esta población. El yaguareté es eliminado como respuesta a la depredación de ganado (Schiaffino *et al.*, 2002; Conforti y Azevedo, 2003), y como producto de la caza de esparcimiento o por temor (Crawshaw, 1995 y 2002; Paviolo *et al.*, 2008; Paviolo, 2010). La incidencia de las distintas causas de mortalidad puede ser variable entre distintos periodos. Entre 1995 y 2002, la mayor parte de los animales fueron eliminados por conflictos con humanos por la depredación de ganado doméstico, mientras que en el periodo comprendido entre 2003 y 2009 la mayor parte de los animales fueron eliminados por cazadores que buscaban activamente a otras presas (Paviolo, 2010). Esta variación en las causas de mortalidad probablemente se debieron a fluctuaciones en la abundancia poblacional del yaguareté y la de sus principales presas (Paviolo, 2010).

En el Bosque Atlántico el yaguareté consume fundamentalmente ungulados (Crawshaw, 1995; Azevedo, 2008; Palacio, 2009). Estas especies son también las presas más buscadas por los cazadores (Paviolo *et al.*, 2009a) y la caza puede afectar indirectamente al yaguareté, al reducir la abundancia de sus presas y la capacidad de carga del ambiente. Esta baja densidad de presas tiene otros efectos negativos en el yaguareté. En los fragmentos de bosque, a medida que el tamaño de los territorios de los individuos aumenta y conforme decrece la densidad de sus presas, una mayor proporción de la población de estos felinos entra en contacto con el borde de los fragmentos y con animales domésticos, promoviendo el conflicto con ganaderos (Conforti y Azevedo, 2003; Azevedo, 2008) e incrementando el riesgo para los jaguares de ser eliminados (Paviolo *et al.*, 2009a).

Los pecaríes (labiado, *Tayassu pecari*, y el de collar, *Pecari tajacu*) representan más de 50% de la biomasa de animales ingeridos por el yaguareté en la región (Crawshaw, 1995; Azevedo, 2008; Palacio, 2009) y probablemente tienen un rol clave en la conservación de la especie. Los pecaríes labiados casi desaparecieron del norte del Corredor Verde a mediados de la década de 1990 (Azevedo, 2008; Paviolo *et al.*, 2009a) y se produjo un cambio en la dieta del yaguareté. Los pecaríes labiados eran la presa más consumida antes de 1995 (Crawshaw, 1995), pero estuvieron completamente ausentes 10 años más tarde en estudios de dieta desarrollados en la misma área de estudio (Azevedo, 2008; Palacio, 2009; Paviolo, 2010). La desaparición de los pecaríes labiados, por causas aún no entendidas, puede haber contribuido a la alta incidencia de conflicto con los ganaderos y al colapso poblacional ocurrido entre 1995 y 2002 (Paviolo, 2010, Paviolo *et al.*, 2008). Del mismo modo, relevamientos recientes sugieren una paulatina recuperación del pecarí labiado en el Norte del

Cabe destacar que el Ministerio de Ecología y R.N.R. de Misiones, junto a la Red Yaguareté y al Centro de Rehabilitación y Cría de Animales Silvestres Güira Oga-Fundación Félix de Azara, se encuentran llevando a cabo un proyecto para la reintroducción controlada del pecarí labiado en el Sur del Corredor Verde, puntualmente en el Parque Provincial Salto Encantado del Valle del Arroyo del Cuña Pirú, en el cual en Septiembre de 2016 se liberó una piara de 13 individuos en una zona próxima al destacamento de Cerro 20 de dicha área. Aporte M.E. y R.N.R. de Misiones.

Corredor Verde, lo que coincide con la recuperación de la población de yaguararé (Paviolo *et al.* datos no publicados).

De acuerdo al análisis de viabilidad poblacional de yaguararé, si se redujese la caza, la mayor amenaza a esta población la constituiría la muerte por atropellamiento de vehículos. Existen numerosos registros de yaguararés y otros grandes felinos (pumas, ocelotes) muertos a causa de colisiones con vehículos en rutas del Bosque Atlántico (Crawshaw, 1995; L. Cullen, com. pers.; Di Bitetti, Paviolo y De Angelo, obs. pers.). Esta problemática se ha profundizado en los últimos años en el norte del Corredor Verde donde al menos cuatro individuos de yaguararé fueron atropellados, y aparece como una amenaza creciente a esta población. Considerando el aumento del tránsito y las mayores velocidades de desplazamiento de vehículos por el asfaltado de rutas en la región, se hace indispensable la aplicación de medidas tendientes a reducir la posibilidad de atropellamiento en áreas importantes para la conservación de la especie.

En cuanto al estado genético de esta población, Haag *et al.* (2010) compararon la estructura genética de 13 locimicrosatelitales de cuatro subpoblaciones de jaguares del Bosque Atlántico del Alto Paraná de Brasil y Argentina, que incluyen a la del Corredor Verde, y encontraron evidencia de pérdida de variabilidad genética en las mismas. La variabilidad genética estuvo positivamente correlacionada con el tamaño poblacional, siendo mayor en la población del Corredor Verde respecto a las otras subpoblaciones. A pesar de la reciente fragmentación del paisaje (30-40 años de aislamiento), ya existe una diferenciación entre estas subpoblaciones como resultado de la deriva génica, lo que sugiere que, en el futuro, habrá que tomar medidas de manejo para mantener la diversidad genética de estas subpoblaciones y el flujo génico entre las mismas (Haag *et al.*, 2010).

Otro factor que podría afectar negativamente al yaguararé, pero cuyos efectos no son adecuadamente entendidos, es la competencia indirecta por el alimento con el puma. En el pasado, el yaguararé habría sido más abundante que el puma en la región (Crespo, 1982), una relación que se ha revertido en tiempos recientes (Paviolo *et al.*, 2009b). La respuesta poblacional del puma a los impactos antrópicos es similar a la del yaguararé (De Angelo, 2009; De Angelo *et al.*, 2011a), y las densidades poblacionales de ambas especies covarían en el Corredor Verde (Paviolo *et al.*, 2009b, Di Bitetti *et al.*, 2010). Sin embargo, los pumas tienen un mayor rango de tolerancia a los efectos antrópicos y alcanzan, en el Corredor Verde, densidades poblacionales entre 1,4 y 7 veces mayores que las del yaguararé (Paviolo *et al.*, 2009a). En áreas con alta presión de caza, los pumas podrían ser competidores más eficientes que el yaguararé, lo que podría afectar a las poblaciones de esta última especie (Paviolo, 2010).

Finalmente, una amenaza a esta población aún no evaluada adecuadamente la constituyen las enfermedades. Algunas poblaciones de grandes carnívoros han sido diezgadas por enfermedades en otras regiones del planeta, y dado el pequeño tamaño de esta población es una potencial amenaza importante a la conservación de la especie en la región.

Perspectivas y acciones de conservación

El conocimiento generado sobre los jaguares en la Selva Paranaense fue volcado en un proceso participativo hacia un Plan de Acción para la conservación de esta especie que contiene un mapa (Paisaje de conservación del yaguararé) que permite direccionar estas acciones (Schiaffino *et al.*, 2011; De Angelo *et al.*, 2013). Entre las áreas de manejo definidas en este mapa, las principales son las áreas núcleo, que son aquellas que aún mantienen condiciones del hábitat relativamente buenas para el yaguararé y donde las presiones humanas son menores, definiendo así las regiones con mayor probabilidad de encontrar a la especie. Muchas de estas áreas núcleo contienen o se conforman de áreas protegidas. La Provincia de

Misiones tiene más de 60 áreas protegidas entre parques nacionales, parques provinciales, municipales, y reservas privadas y de uso múltiple. Las áreas protegidas representan 15% del territorio provincial y 25% de los remanentes forestales de esta provincia, en total más de 4000 km². No todas estas reservas son de protección estricta y la capacidad de control y para aplicar la legislación en las mismas es variable. Existe una clara relación entre la cantidad de recursos invertidos en las áreas protegidas de Misiones (p. ej., el número de guardaparques), el nivel de actividades extractivas ilegales ejercido en el área (p. ej., caza), y la abundancia de ungulados (Di Bitetti et al., 2008a; Paviolo et al., 2009a) y de grandes felinos (yagaretés, Paviolo et al., 2008; pumas, Paviolo et al., 2009b; ocelotes, Di Bitetti et al., 2008b, 2010). De esta manera, la asignación de recursos para la protección de estas áreas y las de sus zonas adyacentes aparece como la estrategia más efectiva para la conservación del yagareté en el Bosque Atlántico de Misiones. Adicionalmente será necesaria la creación de nuevas áreas protegidas pequeñas en áreas puntuales para consolidar estas áreas núcleo.

Otras áreas de gran importancia a nivel de conservación son los corredores que unen a estas áreas núcleo y aquellas áreas que necesitan recuperarse para recuperar la conexión o reducir las presiones sobre estas áreas (Schiaffino et al., 2011; De Angelo et al., 2013). La aplicación de políticas de planificación territorial y de desarrollo estratégico en estas áreas es de vital importancia, como también el buen diseño y mitigación de obras como las rutas que en general afectan estas regiones (Martínez Pardo, 2014; Martínez Pardo et al., en preparación).

Si se logran aplicar el Plan de conservación de la especie en Misiones, estimamos que la región podría sostener una población de yagareté de entre 150 y 250 individuos. A escala regional, será muy importante la coordinación y planificación a nivel trinacional a fin de manejar la población del Corredor Verde en relación a las otras poblaciones remanentes de yagareté del Bosque Atlántico. Esto será fundamental para la preservación a largo plazo del depredador tope en uno de los ecosistemas más amenazados del planeta (Paviolo et al., en revisión).

5.2 Población de la Región Chaqueña

Autores: Verónica Quiroga.

IBS, CONICET-UNaM y CeIBA- Proyecto Yagareté, Puerto Iguazú, Argentina. Bertoni 85, (N3370AIA) Puerto Iguazú, Misiones, Argentina.

Hasta hace pocos años atrás se creía que la población chaqueña de jaguares era una de las más grandes de Argentina, debido a la gran superficie que abarca la región chaqueña, su alta proporción de cobertura boscosa nativa y la amplitud del área de distribución propuesta para el jaguar según puntos de presencia. Sin embargo, los resultados de nuestras últimas investigaciones en la región indican claramente y de manera alarmante que la concepción que se tenía sobre el estado poblacional del jaguar en el Chaco argentino estaba equivocada y que la población chaqueña de jaguares es la más amenazada del país.

Desde el año 2004 y hasta el 2010 inclusive se han realizado entrevistas en una gran área de la región chaqueña semiárida de Argentina, colectando datos de presencia de la especie y su problemática de conservación, lo que permitió conocer cambios en su distribución y las tendencias poblacionales en las últimas décadas. De forma paralela desde el año 2007 al 2010 inclusive, se realizaron 5 muestreos con cámaras trampa en diferentes sitios de la región chaqueña que se habían detectado entre algunos de los prioritarios para relevar. En estos muestreos no sólo se utilizó la metodología de cámaras trampa, sino además los recorridos a pie y en camioneta buscando rastros de la especie (huellas, heces, etc.). Desde el año 2012 hasta fines de 2014 se continuó con los monitoreos con cámaras trampa, relevando preliminarmente otro de los sitios detectados como prioritarios (el Parque Nacional El Impenetrable y alrededores). Por otro lado, en conjunto con otras

instituciones gubernamentales y no gubernamentales, desde el año 2015 se ha comenzado a implementar un Grupo de Colaboradores para la región chaqueña, el cual se trata de una red de voluntarios locales que colaboran en la colecta de información de presencia de la especie, sirven como una red temprana de alerta de conflictos o amenazas de caza y como una red de educación ambiental y difusión de la problemática de la especie en toda la región Chaqueña.

Si bien las entrevistas en general reportan registros de jaguares hasta el año 2015 inclusive, en toda el área muestreada, los resultados de las cámaras-trampa reportan cero individuos para los sitios muestreados, y los recorridos de búsqueda de rastros solo dieron registros de huellas para algunos sitios puntuales. El hallazgo de tan pocos rastros y la ausencia de fotografías, alerta sobre la baja densidad que la especie presente en la región. Quizás los rastros encontrados pertenecen a individuos aislados o de paso en la zona, pero evidentemente no a individuos pertenecientes a una población estable y/o abundante de jaguares. Estimaciones generales, basadas en: la superficie de bosque en buen estado de conservación en Chaco argentino donde se han registrado indicios de presencia de yaguetés en los últimos 5 años, más las áreas de acción conocidas para jaguares en Chaco paraguayo, nos permitieron hacer una primera estimación tentativa de no más de 20 individuos de yaguetés para toda la región chaqueña semiárida de Argentina.

Dentro del Gran Chaco argentino, la región fitogeográfica del Chaco Semiárido sería la más importante para la conservación del yagueté, ya que la mayoría de los últimos registros de la especie se restringen a esta zona. En esta región, los pocos datos de animales cazados recientemente o de avistajes directos de los últimos dos años, se restringen a su vez, a la porción norte (centro-norte de la pcia. de Chaco y pcia. de Formosa). Por lo que consideramos que su distribución real, con individuos de permanencia estable, se estaría retrayendo hacia la zona norte del chaco semiárido argentino. Dentro de esta gran área, todavía quedan algunos sitios con potencial para la presencia de jaguares y deberían ser relevadas a la mayor brevedad posible para confirmar la presencia de la especie (por ej. completar los muestreos que fueron interrumpidos en PN El Impenetrable y zonas de amortiguamiento; relevar el centro de la provincia de Formosa y límite con Paraguay). Es necesario llevar adelante más investigaciones y relevamientos puntuales que permitiría evaluar el estado poblacional del yagueté en esos sitios, más allá de solo confirmar su presencia. Es importante identificar cuál es la densidad de individuos en esas zonas y corroborar la presencia de hembras y/o crías, que demuestren la existencia de una población con probabilidad de reproducción.

En los últimos diez años, los cambios ambientales en el Chaco semiárido han sido de grandes dimensiones, la pérdida de hábitat a gran escala y la fragmentación de los remanentes de bosque en pequeñas reservas y parques aislados o con escasa comunicación entre ellos ha afectado la distribución de la especie de manera alarmante. El avance de la frontera agrícola-ganadera trajo aparejado además, una mayor disponibilidad de caminos vehiculares en buen estado y por lo tanto una mayor accesibilidad a la región para los cazadores. Por lo tanto, una de las principales medidas a tener en cuenta es la urgente necesidad de creación de nuevas áreas protegidas en la región chaqueña semiárida, que ayuden a conservar no solo a estas especies, sino también su hábitat. Estas áreas deben, en lo posible, conectar las reservas y parques ya existentes favoreciendo la presencia de un corredor biológico entre los remanentes de bosque en buen estado de conservación. Por otro lado, es necesario que las áreas protegidas cuenten con mayor cantidad de personal y de recursos para las tareas de control y vigilancia, ya que si no, no son efectivas como tales.

La cacería constituye una de las principales causas de disminución y/o desaparición de las poblaciones de jaguar en el chaco argentino, hasta que no se cambie la percepción de las personas sobre estos grandes predadores, será muy difícil conservarlos, por más áreas protegidas que se creen en la zona. Por lo que am-

bas acciones: creación e implementación de nuevas áreas protegidas y educación ambiental, deben ser llevadas a cabo paralelamente y de manera urgente, en la región chaqueña, junto con la intensificación de los controles de cacería y la presencia de personal calificado en la zona fiscalizando el cumplimiento de las leyes que protegen a la especie.

En conclusión, el yagareté estaría en crítico riesgo de extinción en toda la región chaqueña argentina, si la superficie ocupada por poblaciones estables de la especie sigue disminuyendo al ritmo actual, el yagareté podría extinguirse en el Chaco argentino en pocos años.

5.3 Población de las Yungas

Autores: Soledad de Bustos¹ y Pablo Perovic²

¹ Secretaría de Ambiente de Salta y Fundación CEBio; ² Delegación Regional NOA, Administración de Parques Nacionales. Texto modificado y actualizado de: Perovic P., S. de Bustos, L. Rivera, S. Arguedas Mora y L. Lizárraga. 2015. Plan Estratégico para la Conservación del Yagareté en las Yungas Argentinas. Administración de Parques Nacionales, Secretaría de Ambiente de Salta, Ministerio de Ambiente de Jujuy y Escuela Latinoamericana de Áreas Protegidas.

La población de yagareté en las Yungas fue identificada como una “unidad de conservación de jaguares” en 2002, dentro del rango de distribución sudamericano de la especie (Sanderson *et al.*, 2002). Si bien en las Yungas argentinas, la especie se encontraba a lo largo de toda su extensión, en la actualidad habita una matriz boscosa relativamente continua de alrededor de 11.600 km², lo que constituye el 22 % de su distribución histórica ecorregional. Está extinto en las provincias de Tucumán y Catamarca y el área de ocupación actual en Salta casi cuadriplica a la de Jujuy (929.429 y 253.033 ha respectivamente), en donde también se encuentra una mayor área de extinción.

Las Yungas fueron menos afectadas por el hombre, respecto a las otras regiones en donde actualmente se encuentra el yagareté, dada la heterogeneidad geoambiental de esta ecorregión. Sin embargo, el proceso de transformación del paisaje ocurrido en los últimos 30 años como consecuencia de la actividad agropecuaria, es responsable en mayor medida de que este felino se encuentre restringido a la porción Noroeste de las Yungas, ubicada sobre las Sierras Subandinas de la Alta Cuenca del Río Bermejo. Además, la pérdida de hábitat provocó el aislamiento reciente entre las poblaciones de Yungas y Chaco, y se encuentra próximo a provocar la fragmentación de la población yungueña en la provincia de Salta (sector La Florida - Isla Carrasco, Dpto. Orán). A esto se suma la intensa actividad ganadera “a monte” que se realiza en toda la región y la cacería asociada, principalmente para disminuir el conflicto felino - ganado, la ocurrencia de incendios y la extensa actividad forestal selectiva, que llevaron al deterioro en la calidad del bosque con un efecto de percolación significativo en la distribución geográfica del yagareté. Es decir, que aún en el área de ocupación actual de la especie se registran importantes sectores en donde esta ausente, o su presencia es muy esporádica.

En las zonas donde se practica la ganadería extensiva, el ganado doméstico suele convertirse en un importante objeto de depredación (Perovic 2002 ^{ayb}, Falke y Lodeiro Ocampo 2008). Sin embargo, al parecer esta circunstancia está estrechamente relacionada al estado de conservación del área, a la oferta de presas silvestres y el grado de manejo y cuidados de los ganaderos hacia sus rodeos (Perovic 2002 ^{ayb}). En estas últimas áreas el porcentaje de ocurrencia de los mamíferos es del 70 % y las principales especies en la dieta, son el tapir (*Tapirus terrestris*), pecaríes (*Tayassu pecari* y *Pecari tajacu*) y corzuelas (*Mazama gouazoubira* y *M. americana*) (Perovic 2002a).

A partir de un análisis de viabilidad realizado para la población del yagareté, se estima que el 73% del área de ocupación de la especie tiene alta probabilidad de supervivencia a largo plazo. Esto podría ser atribuido en gran parte, a que se

encuentra en áreas con relieves muy quebrados, de fuertes pendientes, rodeadas por importantes ríos de montaña que dificultan la accesibilidad humana al menos estacionalmente y próximos a áreas protegidas. El restante porcentaje de área de ocupación con baja probabilidad de supervivencia, se encuentra asociado en mayor medida a las escasas áreas planas aún existentes, o bien en la vecindad de parajes o poblados rurales.

No existen estimaciones actuales respecto a la densidad poblacional del yaguararé en las Yungas. Sin embargo, las estimaciones preliminares son alentadoras y permiten suponer que la población actual podría oscilar alrededor de los 200 ejemplares. En 2013 se inició un censo regional por medio de la instalación de cámaras trampa, que lleva relevado alrededor del 60% de las Yungas y cuyos resultados se encuentran en proceso de análisis (FIGURA 8) (Perovic *et al.* Inédito). Los resultados preliminares para un sector (P.N. Baritú, P.P. Pintascayo y fincas vecinas) muestran que la especie tendría un área de acción de 137,8 km² (sin diferenciar sexos) y una densidad variable entre 0,3 y 1,1 individuos cada 100 km² (Perovic *et al.* 2015b).



Figura 8. Individuo juvenil de yaguararé en las Yungas.

Foto: Juan Reppucci - Jaguares en el límite.

El yaguararé fue declarado Monumento Natural Nacional y Provincial en Salta en el año 2001. Sin embargo, tanto en esta provincia como también en Jujuy, si las condiciones actuales persisten, las acciones para su conservación son insuficientes para asegurar su supervivencia a largo plazo. En este sentido, el Plan Estratégico para la Conservación del Yaguararé en las Yungas Argentinas, elaborado participativamente y validado en 2016 por la Administración de Parques Nacionales, la Secretaría de Ambiente de Salta y el Ministerio de Ambiente de Jujuy, define los lineamientos a seguir en los próximos años. Entre las estrategias de acción prioritarias se plantea el establecer una línea de base biológica y monitoreos de la situación del yaguararé y sus presas naturales principales, la validación e implementación de corredores ecológicos y áreas protegidas, fortalecer el sistema legal y de control, desarrollar políticas ganaderas que disminuyan el conflicto con grandes felinos e implementar prácticas ganaderas alternativas, como también

promover proyectos sustentables, desarrollar acciones de mitigación en importantes redes de canales de riego y llevar adelante una importante campaña de comunicación.

Si bien, la población de yagareté en las Yungas argentinas sería la que muestra mayor probabilidad de supervivencia a largo plazo respecto a las otras poblaciones argentinas, su situación local también es crítica y urgen acciones concretas para su conservación y recuperación, antes que la situación se torne irre recuperable.

6 Diagnóstico de situación a nivel nacional

Las principales problemáticas y amenazas directas e indirectas que se han identificado luego del análisis de antecedentes, las estrategias y planes regionales y los resultados de las jornadas son:

Problemáticas y amenazas directas:

La fragmentación, deterioro y pérdida del hábitat.

Esta problemática es medular en todas las regiones y determinante para la supervivencia de las poblaciones de esta especie en Argentina. La pérdida y degradación del hábitat, incrementa el aislamiento y reduce las posibilidades de supervivencia de las subpoblaciones que lo componen (De Angelo, 2009), disminuyendo notablemente la conectividad entre ecorregiones. La fragmentación de hábitat afecta a las subpoblaciones de yagareté, generándose pérdida de diversidad genética a partir de la endogamia por aislamiento y deriva génica en pocas generaciones (Haag, *et al.*, 2010). Las prácticas productivas no sustentables, tales como: el desmonte en pos de agricultura y ganadería intensiva, la quema, la extracción selectiva de madera, la construcción y operación de infraestructura lineal y explotaciones de recursos no renovables (rutas, caminos, alambrados, prospecciones sísmicas, petroleras y mineras, canalizaciones, gasoductos, líneas eléctricas, etc.) son las principales causas de pérdida de ambientes naturales, su calidad, disponibilidad de presas y de refugios para la especie. Asimismo, la antropización de un área conlleva, por un efecto de borde, al deterioro paulatino de los ambientes lindantes, con buen estado de conservación y con potenciales poblaciones remanentes de yagareté (por caza de presas, extracción selectiva de madera, agricultura itinerante, atropellamientos en caminos, ingreso de, caza de ejemplares, etc.). La gran demanda de hábitat de este felino hace que estas causas tengan un efecto mucho más importante sobre su conservación (Karanth y Chellam, 2009).

El modelo productivo caracterizado por la expansión de la frontera agropecuaria y la concentración en la tenencia de la tierra, sigue generando presión económica sobre las áreas de distribución del yagareté (FIGURA 9). Las zonas con menor pendiente topográfica como la región chaqueña, poseen una mayor presión económica que las áreas más escarpadas. A su vez, por ejemplo el valor de una hectárea desmontada de tierra en la ecorregión chaqueña, es de dos a cuatro veces mayor que el valor de la misma hectárea de tierra con bosque nativo en pie (Compañía Argentina de Tierras S.A.). Por ende, en líneas generales, el bosque nativo posee un valor negativo para el mercado agropecuario. Estos valores de mercado claramente desventajosos para la conservación del ambiente, la falta de un modelo a gran escala de desarrollo productivo inclusivo y sustentable que conserve la biodiversidad, el incumplimiento de las normas y la falta de un sistema de sanciones efectivo, atentan gravemente el futuro del yagareté, entre otras especies. No obstante, en comparación con otros países la sanción y aplicación de la Ley de Bosques ha contribuido durante estos últimos años a disminuir el avance de la frontera agropecuaria.



Figura 9: Alteración del hábitat en cercanías del poblado de Baritú.

Foto: D. Ramadori.

La pérdida directa de individuos.

Esta problemática implica la muerte de ejemplares debido a diferentes actividades como la caza, atropellamientos, etc. La caza del yaguareté es realizada principalmente por los pobladores, mayormente ganaderos locales, como consecuencia de la depredación del ganado (Perovic 2002^a, Falke y Lodeiro Ocampo 2008) (FIGURA 10).



Figura 10. Yaguareté macho adulto caminando junto a una cerca electrificada en un campo vecino al Parque Provincial Salto Encantado, Misiones, donde se están desarrollando medidas de mitigación de ataques de yaguareté a ganado vacuno. 2014.

Foto: Red Yaguareté (cámara trampa).

Esto ocurre mayormente en yungas y también en la selva misionera aunque en menor medida (FIGURA 11). Mientras tanto en la región chaqueña la caza es esencialmente cultural, por costumbre o por miedo, y está muy asociada a la desinformación sobre la importancia y la problemática de la especie. A nivel general, la caza ha sido reconocida como la principal amenaza a las poblaciones de yaguareté a lo largo de toda su área de distribución en el Neotrópico, mientras que la realizada sobre sus presas se ubica en segundo lugar (Sanderson *et al.* 2002). Además en algunas regiones, existen cazadores locales especializados en la caza de individuos de esta especie que son contratados por otras personas (generalmente ganaderos) para dar muerte al felino. En menor proporción están los cazadores deportivos que buscan cazar individuos por su cuero a modo de trofeo. Otros autores señalan que para predadores tope como el jaguar, este antagonismo con humanos es un problema muy significativo para su conservación (Crawshaw, 2002, Schiaffino *et al.*, 2002 y Nyhus *et al.*, 2003).

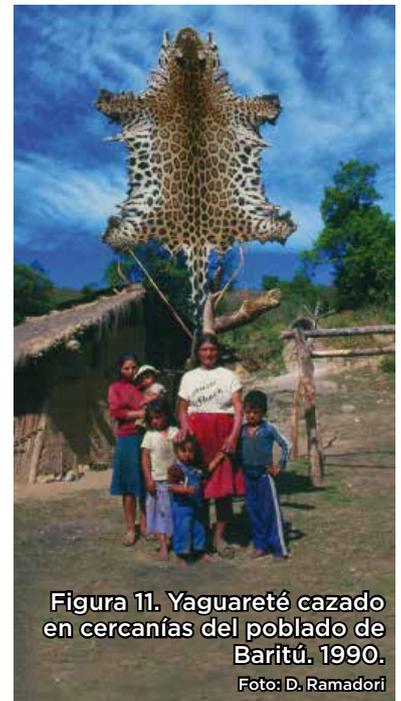


Figura 11. Yaguareté cazado en cercanías del poblado de Baritú. 1990.
Foto: D. Ramadori

Por otro lado, otra causa de pérdida directa de individuos que debe ser tenida en cuenta como importante, es la producida por el atropellamiento de ejemplares en caminos y rutas por parte de vehículos (FIGURA 12). Estos episodios de atropellamiento de fauna silvestre, son mucho más frecuentes en la región NEA de nuestro país, debido a la presencia de áreas muy turísticas atravesadas por rutas, una mayor población humana y por lo tanto un importante tránsito vehicular.



Figura 12. Yaguareté adulto atropellado en la Ruta Provincial N° 19, en Misiones.
Foto: Víctor Soley

Problemáticas y amenazas indirectas:

Falta de planificación territorial integral y coordinación de políticas interinstitucionales a distintos niveles:

En general, existe una escasa planificación e implementación de las áreas protegidas existentes y un escaso manejo integrado de las mismas. Si bien hay proyectos que plantean como premisa un manejo integrado de los ecosistemas o de algunas áreas de interés para la conservación, como por ejemplo Proyectos de Corredores Ecológicos, se vislumbra una escasa articulación entre diferentes proyectos, programas o iniciativas que se planean en los diferentes niveles jurisdiccionales, con otras estrategias, planes de manejo de áreas protegidas y de especies, programas de conservación y desarrollo sostenible, etc. Esta carencia o muy escasa articulación de políticas y por lo tanto de gestión, en relación a la toma de decisiones para la implementación de medidas de conservación de esta especie, trae aparejado no sólo un ineficiente uso de los recursos y la poca efectividad del trabajo realizado, sino también la poca posibilidad de crecimiento y mejora en la formación de los cuadros técnicos de las Autoridades de Aplicación, quienes tienen a su cargo la fiscalización, control y aplicación de diferentes acciones de conservación.

Esta problemática, en relación a la conservación, es transversal a todas las otras y su mitigación debería abordarse inicialmente, para poder lograr una base de trabajo coordinado para abordar la implementación del trabajo planteado en este PNCMNY.

Escasa reglamentación específica y aplicación de las normas: Si bien existen normativas para la protección de la especie en varias jurisdicciones, es frecuente la falta de reglamentación específica, como por ejemplo Decretos Reglamentarios que establezcan detalladamente un marco de actuación, protocolos específicos que guíen a los funcionarios en la toma de decisiones en relación con procedimientos, tareas de fiscalización y control, denuncias o de coordinación entre organismos. Asimismo, los escasos recursos humanos y financieros destinados a control y fiscalización, dificultan la aplicación de las normas existentes. La falta de priorización en la aplicación de las normas para la protección de la especie, repercute directamente favoreciendo a los implicados en las denuncias. Tres de las seis provincias que se encuentran en el área de distribución de la especie poseen legislación que declara al Yaguareté Monumento Natural -Salta (Decreto Prov. N° 1.660), Misiones (Ley Prov. N° 2.589) y Chaco (Ley Prov. N° 4.306), máxima figura de conservación para una especie y que obliga a las jurisdicciones a implementar medidas de protección y conservación.

La debilidad institucional en el control de actividades ilegales. Se verifica una insuficiente aplicación de las normas relacionadas con el control, por parte de Autoridades de Aplicación y Fuerzas de Seguridad. Existe una escasa o nula presencia de personal responsable de controles de caza en el terreno e insuficientes sanciones para los que cometen ilícitos. Los organismos de control y/o Autoridades de Aplicación, en la mayoría de las dependencias no cuentan con suficiente infraestructura, equipamiento, personal y presupuesto para actuar. La inacción en terreno, asociado a falta de prevención, instaura la percepción de “no consecuencia ante un ilícito” ahondando aún más el problema. Por otro lado, existe una escasa capacitación específica en temas técnicos, y para el trabajo en campo, de los agentes de control de diferentes instituciones.

Escaso conocimiento de la problemática de conservación de la especie y sensibilidad a nivel judicial. Existe un escaso número de denuncias radicadas que prosperen en causas administrativas y/o judiciales, así como también un escaso o nulo seguimiento de las causas por parte de las autoridades u organismos de control. Muchas causas prescriben, otras culminan en sobreseimientos, y en contados casos existen sentencias que involucran alguna multa. En Argentina, no existen juzgados específicos para delitos ambientales, lo cual deriva en que estos casos compitan por su resolución con causas penales de mayor relevancia en términos sociales y judiciales. Sumado a ello, en general existe un escaso conocimiento de la Ley Nacional de Fauna N° 22.421 en el ámbito del poder judicial. Como consecuencia de ello, se desalienta la radicación de nuevas denuncias y se fijan precedentes negativos en muchos casos, continuando así los ilícitos. Esta situación genera una suerte de “sensación de impunidad”, donde los “castigos” a los que cometen este tipo de ilícitos nunca llegan. Este escenario de hechos que quedan impunes, conforman un impacto negativo, no sólo a la conservación de la especie, sino también al trabajo de muchos Organismos y personas de los ámbitos de la gestión, la investigación y el conservacionismo.

Insuficiente planificación e implementación de las áreas protegidas. En Argentina existe un gran número de Áreas Protegidas con diferentes objetivos de conservación, categorías y jurisdicciones, sin embargo un gran número de ellas no cuenta con una eficiente implementación. Como consecuencia de ello, la efectividad de manejo de estas áreas como herramientas de conservación, es insuficiente en términos individuales y del sistema en su conjunto. La inexistencia de un plan de manejo y la escasez de personal, equipamiento, infraestructura y recursos económicos conducen al fracaso en el cumplimiento de sus objetivos de creación y de conservación y al deterioro ambiental de la misma (escasez de presas a partir de caza furtiva, extracción de madera, ganado, etc.), generando

ambientes poco aptos para especies como el yaguararé (Paviolo, *et al.*, 2008; Paviolo, 2010). Esta implementación deficiente está relacionada a su vez con la baja jerarquización de las dependencias de Áreas Protegidas y Recursos Naturales a nivel institucional.

La falta de Áreas Protegidas en la proporción y ubicación necesaria para la conservación de la especie. En general a lo largo de toda la distribución del yaguararé en Sudamérica, la superficie de áreas protegidas no es suficiente para asegurar que un número mínimo de individuos cumplan con su ciclo biológico y evolutivo (Perovic *et al.* 2015). Argentina no escapa a este panorama, y dentro de ella, la región chaqueña es una de las menos representadas en el sistema de áreas protegidas.

La funcionalidad de las áreas protegidas ya existentes depende de la creación de nuevas áreas protegidas y de efectivizar su implementación, así como también de un abordaje a mayor escala territorial (Corredor Biológico, Ordenamiento Ambiental, etc.). La falta de planificación integral del sistema de áreas protegidas, que tenga en consideración superficies, configuraciones, representatividad, usos y relaciones espaciales a diferentes escalas y corredores biológicos, genera un diseño de áreas de conservación poco eficiente a escala regional.

Vacíos de información científica. Los temas de importancia para la conservación de la biodiversidad, como las especies en peligro de extinción, no se priorizan lo suficiente en los sistemas de investigación. En consecuencia, no existe un programa de investigación que priorice estas líneas y que valore a los investigadores dedicados a la temática. Estos investigadores se enfrentan a la dificultad de obtener datos de campo para la especie, lo que condiciona la producción académica a corto plazo. Por otro lado, las actividades de transferencia y de comunicación de los conocimientos a otros sectores de la sociedad, tampoco son valoradas por el esquema de méritos vigente para la actividad científica. Así mismo las necesidades de información, integración e intercambio de la misma, queda supeditada a las relaciones institucionales y muchas veces a las personales.

Dada la complejidad de la temática y de la especie, los faltantes de información científica más relevantes, están relacionados a la investigación aplicada (manejo de la especie, impactos de las actividades antrópicas, etc.). El grado de avance en el conocimiento es heterogéneo en las diferentes regiones. A nivel específico, y acorde a los Planes Regionales, en algunos casos aún no se cuenta con información certera de distribución y abundancia de la especie, y menos aún de las poblaciones de presas. En dos regiones se abordaron investigaciones experimentales con el objetivo de minimizar el conflicto con el ganado. El abordaje desde el punto de vista sociológico también es escaso a través de toda el área de distribución. A nivel ecosistémico, se han detectado vacíos de información científica sobre manejos productivos que contemplen la conservación funcional del ambiente. Estos vacíos de información dificultan la toma de decisiones respecto a la conservación de la especie y su hábitat, y en la mitigación de conflictos con pobladores rurales.

Falta de integración de la información para la gestión. La existencia de grupos de trabajo estancos, la falta de desarrollo de bases de datos con disponibilidad y acceso remoto y la falta de coordinación interinstitucional, son algunas de las causas de este problema.

Como consecuencia, la toma de decisiones puede estar basada sobre información parcial, lo que dificulta la trazabilidad, evaluación y seguimiento temporo-espacial, así como también atenta contra un análisis integral de situación y de estrategias a plantear. Por otro lado, la falta de integración entre grupos e instituciones puede conducir a duplicar esfuerzos o a obviar aspectos relevantes.

Dispar valoración por parte de la sociedad civil en relación a la especie en particular y al ambiente en general.

Si bien esta especie es un emblema para algunos sectores de la sociedad civil, quienes bregan activamente por su conservación, otro sector, desconoce la existencia de la especie y su problemática, o no le interesa. Asimismo, la población rural que convive con la especie posee una percepción negativa de la misma, dada por la potencialidad de predación sobre el ganado o por temor. Dentro del sector de la sociedad que conoce la especie, la pronunciación en contra de su extinción, no se traduce en un impacto concreto. Por otro lado, la falta de conocimiento de la sociedad civil de la relación del yaguareté con su ambiente, se traduce en la falta del entendimiento de la dependencia del mismo y las consecuencias asociadas a su modificación. Actualmente, muchos esfuerzos en relación a la educación ambiental en las áreas de distribución de la especie, son aislados, no poseen continuidad en el tiempo y son descoordinados. En algunos casos, a su vez, el abordaje de las actividades se centra en la especie en sí misma, disociándola de su hábitat.

Como consecuencia la falta de valoración de la especie o percepción negativa por parte de pobladores rurales y ganaderos locales y la falta de entendimiento y compromiso por parte de la sociedad civil, contribuye a la extinción local o regional de sus poblaciones.

Falta de lineamientos para el manejo de la población *ex situ*. En la actualidad la información existente sobre ejemplares en cautiverio se encuentra parcializada. Existen normativas dispares e incompletas y acciones que pocas veces se encuentran integradas, dando por resultado esfuerzos insuficientes para la conservación y manejo de la población cautiva. La tenencia de ejemplares de yaguareté involucra diferentes jurisdicciones, dominios y organismos de aplicación, por lo cual el manejo integrado de estos individuos depende de acuerdos interjurisdiccionales. Tras un análisis llevado a cabo bajo la coordinación de la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad del MAyDS, en el marco de un acuerdo con las Direcciones de Fauna a través del Ente Coordinador Interjurisdiccional de Fauna (ECIF), y con la participación de ONGs, se identificaron los vacíos de información existentes, vacíos de lineamientos técnicos y normativas para la planificación y regulación de la población *ex situ* a diferentes escalas. Como primera medida conjunta, en 2012 y 2013 en el marco del ECIF, se acordó llevar a cabo el “Registro Federal de Yaguaretés en Cautiverio en Argentina” que se extiende a todos los individuos *ex situ* de nuestro país. De acuerdo a los planes regionales para la conservación de la especie, las consecuencias de la falta de estos lineamientos, no son más importantes que el resto de las amenazas arriba mencionadas. Sin embargo, a nivel Nacional, este punto reviste de gran importancia como herramienta de planificación y conservación de la fracción de individuos en cautiverio.

Falta de lineamientos técnicos / protocolos para proyectos de reintroducción, translocación y/o suplementación de poblaciones. De acuerdo a los planes regionales para la conservación del yaguareté, esta actividad no fue considerada como un tema medular para la conservación de la especie. Es necesaria una buena planificación y un marco adecuado técnico-legal, que tenga en consideración las particularidades de la especie y sus interacciones, para poder obtener resultados acordes con los objetivos buscados. A nivel internacional, existen casos recientes de reintroducción de otras especies y se han desarrollado lineamientos técnicos para reintroducción y translocación (UICN 2013).

Escaso presupuesto específico del estado para la implementación de los planes de acción y políticas para la conservación de la especie.

Esto es tal vez uno de los problemas más relevantes en relación a la conservación de esta especie, lo que a su vez fue identificado en las estrategias regionales como una de las principales causas a resolver.

SECCIÓN IV.

Plan de Acción

7 Visión

Existen poblaciones de yagareté en el norte de nuestro país (Yungas, Chaco y Selva Paranaense) que han mejorado su estatus de conservación y cuentan con posibilidades de interconectarse entre sí a través de corredores de conservación.

8 Misión

Asegurar la conservación y recuperación del yagareté y su hábitat, considerando la viabilidad genética y demográfica, su interconexión y distribución a lo largo de las ecorregiones que habita en Argentina.

9 Objetivos del plan

- Propiciar el mantenimiento de poblaciones saludables de yagaretés, sus hábitats y la diversidad biológica, minimizando los impactos sobre la especie y los ecosistemas que habita.
- Contribuir a la recuperación de la especie en densidades ecológicamente funcionales.
- Favorecer la conectividad de sus poblaciones, tendiente a garantizar la diversidad genética a lo largo del rango de distribución de la especie.
- Promover cambios hacia prácticas productivas tendientes a la conservación de los ambientes.
- Generar cambios en la actitud de la sociedad en relación al valor de la especie y la conservación de su hábitat.
- Fortalecer las capacidades de gestión actual (técnicas y financieras) para la conservación de la especie.

10 Plan de Acción

La identificación de las causas y las consecuencias de los problemas y amenazas centrales permite una mejor comprensión de las dimensiones y variables a tener en cuenta para ajustar el abordaje deseado y disminuir el error en la implementación del presente plan.

Por ello, esta sección propositiva del Plan se focaliza en la búsqueda de soluciones a nivel nacional, que permitan un abordaje común y complementario a las problemáticas y amenazas del yagareté que han sido identificadas en las estrategias y planes regionales.

En este plan se considera que los escenarios pueden variar en cada región en función de los diferentes contextos sociales, políticos, económicos y ambientales. Por lo tanto, lo identificado como una amenaza en una región puede ser considerado como un problema en otra.

Objetivos particulares	Acciones
1. Promover prácticas de manejo y de producción que tiendan a minimizar el deterioro, la fragmentación y la pérdida del hábitat.	
<p>1.1. Prevenir y disminuir impactos ocasionados por las prácticas de quema, desmonte y aprovechamiento no sustentable de los bosques.</p>	<p>1.1.1. Coordinar acciones de prevención y educación ambiental con el Plan Nacional de Manejo del Fuego y la Dirección de Bosques del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, vinculada a la pérdida de hábitat disponible para la especie.</p> <p>1.1.2. Proporcionar al Plan Nacional del Manejo del Fuego un mapa del paisaje de conservación del yaguareté.</p> <p>1.1.3. Articular acciones de prevención y educación ambiental con los Planes Provinciales de Manejo del Fuego.</p> <p>1.1.4. Impulsar la inclusión de las zonas del paisaje de conservación del yaguareté como áreas de Categoría de Conservación I y II (rojas y amarillas respectivamente) en la elaboración y actualización de los OTBN presentados por las provincias en el marco de la Ley de Bosques y de los acuerdos establecidos por el COFEMA.</p> <p>1.1.5. Generar informes para la Dirección Nacional de Bosques proponiendo las zonas de paisaje de conservación como Categorías I y II y sugerir a las provincias su inclusión en el OTBN.</p> <p>1.1.6. Propiciar ante el COFEMA la priorización de proyectos de la OTBN que incluyan áreas de conservación en zonas de importancia para el Yaguareté a nivel multipredial.</p> <p>1.1.7. Propiciar la detección de desmontes a través de un Sistema de teledetección (Ver Sistema actual) a nivel nacional, priorizando las zonas de estudio del Yaguareté.</p> <p>1.1.8. Promover la generación/revisión de incentivos de diversa índole que contribuyan a la conservación de los ambientes de importancia para el Yaguareté.</p> <p>1.1.9. Promover esquemas de certificación forestal que participen activamente en la protección de la biodiversidad, con énfasis en zonas de distribución del yaguareté.</p> <p>1.1.10. Potenciar y articular acciones entre proyectos de conservación y usos sustentables existentes (Corredores Biológicos, Áreas Protegidas y zonas de amortiguación, etc.)</p> <p>1.1.11. Articular con otros organismos nacionales y/o provinciales las políticas de estado referidas a prácticas productivas y cambio de uso del suelo en el paisaje de conservación del Yaguareté.</p> <p>1.1.12. Gestionar la inclusión de lineamientos que contemplen criterios de conservación de la especie en las líneas productivas (conservación en tierras privadas).</p> <p>1.1.13. Identificar mecanismos alternativos para minimizar el impacto de la extracción selectiva de madera.</p>
<p>1.2. Promover y apoyar la elaboración e implementación de buenas prácticas ganaderas que minimicen el conflicto con el Yaguareté.</p>	<p>1.2.1. Promover la generación de actividades complementarias a las producciones tradicionales (turismo, venta de artesanías, productos forestales no madereros, etc.) que provean beneficios económicos a las comunidades locales/pobladores.</p> <p>1.2.2. Ver objetivo "Articular y propiciar actividades de educación ambiental en áreas de distribución de la especie".</p> <p>1.2.3. Apoyar, incentivar y difundir experiencias de manejos ganaderos orientados a convivir con grandes felinos que hayan demostrado ser exitosos.</p>
<p>1.3. Minimizar la caza de presas del Yaguareté.</p>	<p>1.3.1. Promover en articulación con los organismos provinciales, la prohibición total de la caza recreativa en zonas de paisaje de conservación del Yaguareté.</p> <p>1.3.2. Articular con las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales el control local y transfronterizo de la caza furtiva.</p> <p>1.3.3. Promover ante cancillería la generación y aplicación de acuerdos internacionales para minimizar la caza furtiva transfronteriza.</p>
<p>1.2. Promover y apoyar la elaboración e implementación de buenas prácticas forestales.</p>	<p>1.2.1. Promover la generación de actividades complementarias a las producciones tradicionales (turismo, venta de artesanías, productos forestales no madereros, etc.) que provean un beneficio económico a las comunidades locales/pobladores.</p> <p>1.2.2. "Articular y propiciar actividades de educación ambiental en áreas de distribución de la especie".</p>
<p>1.3. Proponer la aplicación de medidas específicas que minimicen los efectos negativos provocados por la construcción y operación de obras de infraestructura y de explotaciones mineras.</p>	<p>1.3.1. Promover trabajos interministeriales en relación a las mega-obras de infraestructura.</p> <p>1.3.2. Identificar e impulsar las gestiones para que las autoridades de aplicación exijan, que en los estudios ambientales que formen parte de los pliegos de licitación de obras (generación y transporte de energía, minería, explotación de petróleo, represas, vialidad, etc.), se incorporen los mecanismos de prevención, mitigación y compensación específicos para el Yaguareté y sus ambientes en los planes de gestión ambiental.</p> <p>1.3.3. Definir lineamientos generales para obras de infraestructura lineales en relación a trazas alternativas en zonas núcleo del Yaguareté y medidas que aumenten la permeabilidad del paisaje para reducir la fragmentación ambiental.</p>

Objetivos particulares	Acciones
1. Promover prácticas de manejo y de producción que tiendan a minimizar el deterioro, la fragmentación y la pérdida del hábitat.	
1.4. Brindar herramientas a los pobladores que posibiliten la reconversión a prácticas sustentables.	1.4.1. Identificar grupos de trabajo en temas sociales y evaluar alternativas productivas para estos sectores (reconversión de prácticas, turismo, productos forestales no maderables, agricultura familiar). 1.4.2. Promover el intercambio de experiencias con otros países en temas vinculados a la relación sociedad - naturaleza.
2. Reducir la pérdida directa de individuos por caza o atropellamiento.	
2.1. Afianzar los mecanismos que permitan cumplir con la prohibición de caza del yaguararé.	2.1.1. Apoyar gestiones de resolución de conflictos ante pérdidas ocasionadas por el Yaguararé que hayan sido confirmadas. 2.1.2. Generar material informativo, en el marco de la estrategia de comunicación y capacitación, destinado a agentes de control. 2.1.3. Impulsar la interacción con Fuerzas de Seguridad nacionales para la ejecución de operativos de control y fiscalización conjuntos a través de protocolos de actuación estandarizados. 2.1.4. Propiciar el incremento de personal responsable de controles de caza en el terreno y mejorar su capacitación. 2.1.5. Fortalecer la aplicación de sanciones para los que cometen ilícitos. 2.1.6. Apoyar la acción del Grupo de Colaboradores.
2.2. Minimizar los atropellamientos en rutas y caminos.	2.2.1. Gestionar la implementación y evaluación de medidas de mitigación ante DNV, direcciones provinciales de vialidad y Agencia de Seguridad Vial.
3. Mantener ambientes protegidos e interconectados para la conservación del Yaguararé.	
3.1. Incrementar la superficie protegida en zonas de paisaje de conservación para el Yaguararé.	3.1.1. Identificar espacios para la creación de nuevas áreas protegidas teniendo en cuenta los corredores de conservación, la conectividad con las ANP existentes, el ordenamiento territorial de bosques nativos y las zonas de paisaje de conservación para el Yaguararé. 3.1.2. Propiciar la creación de nuevas áreas en los espacios identificados.
3.2. Contribuir con la mejora continua en la implementación de las áreas protegidas existentes.	3.2.1. Identificar y obtener mecanismos de apoyo y cooperación entre organizaciones públicas y privadas, para la búsqueda de financiamiento, el intercambio de experiencias y el apoyo técnico tendientes a mejorar la gestión de áreas protegidas a nivel provincial. 3.2.2. Promover que las ANPs públicas y privadas incorporen en sus planes de manejo las líneas de acción de los planes de conservación del Yaguararé. 3.2.3. Instar a las provincias, en el marco del SIFAP, a jerarquizar las dependencias de áreas protegidas y Recursos Naturales.
3.3. Articular acciones con otras estrategias, planes de manejo de áreas protegidas y de especies, programas de conservación y desarrollo sostenible.	3.3.1. Identificar estrategias, planes y programas existentes y articular acciones con los mismos enfocadas en la conservación del Yaguararé. 3.3.2. Impulsar la implementación de la Estrategia de Corredores como herramienta para la conservación de la especie y como adaptación al cambio climático. 3.3.3. Realizar gestiones con los países limítrofes para abordar conjuntamente medidas de conservación del Yaguararé.
4. Generar e implementar instrumentos jurídicos y mecanismos de control eficientes.	
4.1. Promover la generación y aprobación de normas y reglamentaciones específicas.	4.1.1. Promover la elaboración de normas (leyes, decretos reglamentarios, resoluciones, disposiciones, protocolos, etc.) que aborden distintos aspectos de la conservación del Yaguararé.
4.2. Propiciar el seguimiento de denuncias, causas judiciales y aplicación y cumplimiento de condenas.	4.2.1. Mantener un registro actualizado de denuncias y de causas. 4.2.2. Realizar un seguimiento de las causas a través de un cronograma. 4.2.3. Estandarizar un protocolo de actuación, para las fuerzas de seguridad y control (provinciales y nacionales) para la radicación de denuncias y el seguimiento de las causas administrativas y judiciales y de las condenas.

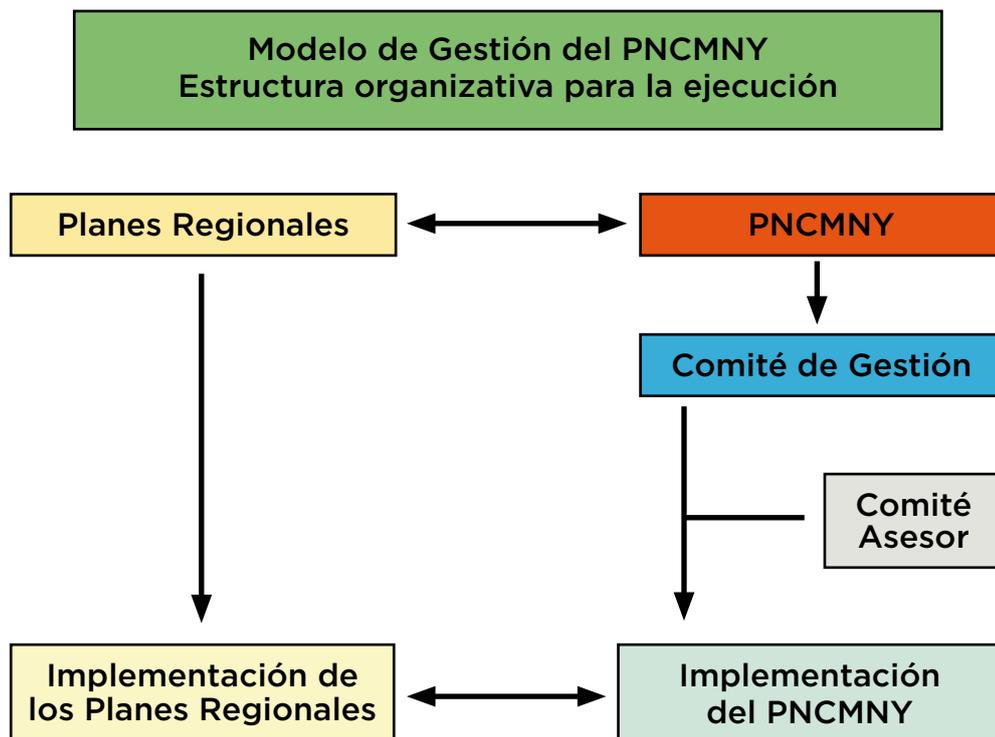
Objetivos particulares	Acciones
4. Generar e implementar instrumentos jurídicos y mecanismos de control eficientes.	
4.3. Sensibilizar al personal del sistema judicial respecto de la problemática de conservación de la especie.	4.3.1. Promover reuniones con autoridades máximas del poder judicial para que se establezcan conductas a seguir en los tribunales inferiores. 4.3.2. Proponer la creación de juzgados y fiscalías ambientales en cada provincia.
5. Incrementar el estado de conocimiento acerca del Yaguareté.	
5.1. Estimular y apoyar la investigación y el monitoreo de la especie.	5.1.1. Promover estudios para diseñar paisajes de conservación del Yaguareté. 5.1.2. Apoyar líneas prioritarias de investigación de los planes regionales y otras líneas prioritarias que puedan surgir. 5.1.3. Articular con programas existentes de aplicación de experiencias piloto de producción sustentables para cubrir vacíos de información (Ejemplo Proyectos MBGI (Plan Nacional de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada) 5.1.4. Estimular y profundizar estudios sobre la especie y su relación con las actividades productivas. 5.1.5. Apoyar las acciones de monitoreo participativo en las tres regiones. 5.1.6. Apoyar proyectos de investigación y manejo del Yaguareté en ANP y Corredores de Conservación.
5.2. Impulsar la propuesta de creación de un Programa de Investigación Nacional con el MinCyT con financiamiento conjunto.	5.2.1. Impulsar estudios sobre el estado de conservación actual de la especie y la implementación de medidas de conservación. 5.2.2. Fomentar líneas de investigación en relación a las necesidades de la gestión. 5.2.3. Gestionar ante MinCyT la inclusión de estudios con especies amenazadas dentro de líneas estratégicas de financiamiento.
5.3. Generar una base de datos con información integrada a nivel nacional para la especie.	5.3.1. Generar un sistema de información geográfica a nivel nacional articulado para intervenir sobre las zonas prioritarias para la conservación del yaguareté. 5.3.2. Integrar la información de Corredores de Conservación ANPs existentes, OTBN y puntos de conflicto para el yaguareté. 5.3.3. Integrar a la base un sistema de seguimiento de denuncias y causas. 5.3.4. Establecer los mecanismos de acceso público.
6. Sensibilizar a la comunidad acerca del valor de la especie y la conservación de su hábitat.	
6.1. Elaborar una Estrategia de Comunicación, Capacitación, Educación y Sensibilización para diferentes actores sociales, coordinada y consensuada entre los organismos de aplicación y las coordinaciones de los planes regionales.	6.1.1. Generar cambios de actitud en pobladores con percepción negativa hacia la especie. 6.1.2. Capacitar en temas técnicos y para el trabajo de campo a los agentes de control de diferentes instituciones en la mayoría de las dependencias. 6.1.3. Poner a disposición la información sobre el Yaguareté, tanto en el Observatorio de Biodiversidad como en SIB, así como también en otras plataformas.
6.2. Mejorar la coordinación inter-institucional en las acciones de comunicación.	6.2.1. Formalizar la articulación entre ONGs e instituciones estatales. Acordar a través de un protocolo el vínculo entre el Grupo de Colaboradores y el estado (roles, procedimientos de alerta temprana, generación y comunicación de la información, etc.).
7. Generar un marco técnico - legal para la conservación ex situ del yaguareté.	
7.1. Establecer lineamientos para la conservación ex situ del Yaguareté.	7.1.1. Impulsar la generación de protocolos técnicos legales para la reintroducción, translocación y /o suplementación del yaguareté (que contemple indicadores de aptitud de ejemplares para ser reintroducidos, evaluación de la necesidad y factibilidad, etc.). 7.1.2. Dar continuidad al Registro Federal de yaguaretés en cautiverio en Argentina concertado en el marco del ECIF. 7.1.3. Revisar el estatus jurídico de tenencia de individuos en cautiverio del yaguareté en función de su condición de Monumento Natural. 7.1.4. Propiciar los acuerdos interinstitucionales para la ejecución de dichos lineamientos.

Objetivos particulares	Acciones
8. Garantizar y poner en funcionamiento los mecanismos formales y administrativos para la implementación del presente plan.	
8.1. Formalizar el modelo de gestión del presente plan.	8.1.1. Constituir formalmente el Comité de Gestión y el Comité Asesor. 8.1.2. Establecer un estatuto de funcionamiento del Comité de Gestión. 8.1.3. Establecer la modalidad de trabajo, asignando responsabilidades, mecanismos de comunicación, cronograma de reuniones, priorización de actividades, etc.
8.2. Asignar presupuesto para la implementación del presente plan.	8.2.1. Establecer y asegurar un presupuesto institucional que permita las acciones previstas en el presente plan.
8.4. Apoyar a los organismos de control y/o Autoridades de Aplicación para lograr una gestión eficiente.	8.4.1. Identificar fuentes de financiamiento para fortalecimiento institucional de los organismos con competencia en la conservación del yagareté. 8.4.2. Diseñar e implementar una estrategia de sostenibilidad financiera con un mecanismo de cofinanciamiento entre distintos actores para la implementación del presente plan.

SECCIÓN V. Arreglos Institucionales para la ejecución

11 Estructura organizativa para la ejecución del Plan Nacional

El siguiente gráfico permite visualizar el modelo de gestión del PNCMNY y la estructura organizativa propuesta para la implementación del mismo.



La conformación de dos comités: el de Gestión y el Asesor constituyen los espacios participativos para la implementación del presente plan. A continuación se propone la conformación y funciones de ambos comités y la relación entre los mismos y con las estrategias y planes regionales.

11.1 Comité de Gestión

11.1.1 Conformación del Comité de Gestión del PNCMNY

- 1 representante titular y 1 alterno de la Administración de Parques Nacionales (APN),
- 1 representante titular y 1 alterno de la Dirección de Fauna Silvestre y Conservación de la Biodiversidad de la Nación (DFSyCB -MAyDS),
- 1 representante titular y 1 alterno de cada una de las Sub-Comisiones Regionales (NEA, NOA y Chaco).
- 1 representante y 1 alterno por el sector civil (ONGs).
- 1 representante y 1 alterno por el sector académico.

Los representantes, titular y alterno, de los organismos nacionales, serán elegidos por cada institución. Los representantes de las Sub-comisiones Regionales, serán elegidos por consenso en el seno de sus comités de gestión, en el caso que los planes regionales respectivas, no estén aún aprobados, por los gobiernos provinciales, las provincias que integren la región, elegirán a una de ellas para que los represente ante el PNCMNY, hasta tanto su plan no sea aprobado por todas las provincias de la región

Los sectores del ámbito de la investigación o académico y el sector civil, serán convocados desde las Autoridades de Aplicación Nacionales, para que cada sector elija a sus representantes ante el Comité de Gestión del PNCMNY respectivamente. Todos los representantes deberán ser designados mediante un instrumento formal (norma, acta, nota, etc.) y ser comunicado formalmente a la APN y a la DFSyCB.

Además, los representantes de cada región, en el COMITÉ DE GESTIÓN, actuarán como nexo entre el PNCMNY y los planes regionales.

El Comité de Gestión elegirá un **coordinador**, entre los representantes de APN y DFSyCB. El coordinador tendrá un tiempo de mandato establecido dentro del propio Comité de Gestión y su función será la de coordinar las actividades del Comité y velar por la implementación el Plan Nacional.

11.1.2 Funciones del Comité de Gestión

- Generar y aprobar un estatuto de funcionamiento propio.
- Realizar todas las acciones y gestiones necesarias para la implementación del PNCMNY a través de un plan operativo, donde se establezca la priorización de las acciones, el presupuesto necesario, las responsabilidades y el cronograma.
- Realizar un monitoreo del cumplimiento del PNCMNY, con miras a su revisión, a efectuar junto con representantes del Comité Asesor (ver Comité Asesor), lo que deberá efectuarse en un periodo máximo de cinco años. En esta instancia se podrán realizar las modificaciones que se consideren oportunas al plan de acción y las que deberán ser formalmente aprobadas por el Comité.

- Gestionar el financiamiento necesario para la implementación del PNCMNY.
- Realizar reuniones periódicas, sobre los avances e inconvenientes que se produzcan durante el cumplimiento de las acciones definidas en el presente Plan.
- Consultar al Comité Asesor sobre todas las cuestiones que requieran de su asesoramiento.
- Realizar consultas, cuando se considere necesario, a otros actores involucrados en la conservación de la especie o especialistas cuyo conocimiento se requiera.
- Interactuar con las Sub-Comisiones de los planes regionales de conservación del yagareté, tendiente a apoyar su implementación o sugerir acciones a las mismas.

Las decisiones tomadas por el Comité de Gestión no serán vinculantes y serán elevadas como sugerencias a los organismos decisores.

11.2 Comité Asesor

11.2.1 Conformación del Comité Asesor del PNCMNY

El Comité Asesor estará integrado por Instituciones nacionales, internacionales, investigadores independientes o cualquier otro actor, que desarrolle actividades de conservación y/o posean conocimientos relacionados con la conservación de la especie.

Los integrantes del mismo, serán convocados según el tema para el cual se requiera asesoramiento, es decir, sus integrantes no serán fijos, sino que estará integrado según el tema para el cual se requiera asesoramiento.

11.2.2 Funciones del Comité Asesor

Las funciones del Comité Asesor serán:

- Asesorar al Comité de Gestión sobre las cuestiones específicas por las que sea consultado.
- Colaborar con el Comité de Gestión en la implementación, revisión, actualización y evaluación del presente Plan.
- Colaborar, a pedido del Comité de Gestión, en la gestión de financiamiento.

Las respuestas que pronuncie el comité asesor, deberán ser consensuadas.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Azevedo, F. C. C. 2008. "Food Habits and Livestock Depredation of Sympatric Jaguars and Pumas in the Iguazu National Park Area, South Brazil", *Biotropica*, 40 (4): 494- 500.
- Carman R. L. 1973. Tigres o Yaguares al Sur de Buenos Aires. De la Fauna Bonaerense, Buenos Aires.
- Carman, R. L. 1997. Apuntes sobre fauna Argentina. Vazquez Mazzini Editores. Buenos Aires.
- Chebez, J. C., N. Nigro y N. Lodeiro Ocampo. 2008. Yaguareté en Chebez, J. C. Los que se van. Fauna argentina amenazada. Tomo 3: pp. 116-130, Albatros, Buenos Aires.
- Chinchilla F. 1997. La dieta del jaguar (*Panthera onca*), el puma (*Felis concolor*) y el manigordo (*Felis pardalis*) (Carnivora: Felidae) en el Parque Nacional Corcovado, Costa Rica. *Revista de Biología Tropical* 45(3):1223-1229.
- Conforti, V. A., y F. C. C. de Azevedo. 2003, "Local Perceptions of Jaguars (*Panthera onca*) and Pumas (*Puma concolor*) in the Iguazu National Park Area, South Brazil", *Biological Conservation*, 111 (2): 215-221.
- Crawshaw Jr., P. G.. 1995. Comparative Ecology of Ocelot (*Felis pardalis*) and Jaguar (*Panthera onca*) in a Protected Subtropical Forest in Brazil and Argentina, tesis de doctorado, University of Florida, Gainesville.
- Crawshaw Jr., P. G.. 2002. "Mortalidad inducida por humanos y conservación de jaguares: el Pantanal y el parque nacional Iguazu en Brasil", en R. A. Medellín, C. Equihua, C. L. Chetkiewicz, P. G. Crawshaw Jr., A. Rabinowitz, K. H. Redford, J. G. Robinson, E. W. Sanderson y A. B. Taber (comps.), *El jaguar en el nuevo milenio*, Fondo de Cultura Económica / Universidad Nacional Autónoma de México / Wildlife Conservation Society, México, pp. 451-463.
- Crawshaw P.G. y H.B. Quigley. 1991. Yaguarete spacing, activity and habitat use in seasonally flooded environment in Brazil. *Journal of Zoology* 223:357-370.
- Crespo, J. A. 1982. Introducción a la ecología de los mamíferos del Parque Nacional El Palmar, Entre Ríos. *Anales de Parques Nacionales* 15: 1-33.
- Cuyckens A. G. E., F. Falke y L. Petraca. 2014. Jaguar (*Panthera onca*) Southernnorth range: use of the corridors between Bolivia and Argentina. *Endangered Species Research* 26:167-177.
- De Angelo, C. D.. 2009. El paisaje del Bosque Atlántico del Alto Paraná y sus efectos sobre la distribución y estructura poblacional del jaguar (*Panthera onca*) y el puma (*Puma concolor*), tesis doctoral, Universidad Nacional de Buenos Aires, Buenos Aires.
- De Angelo, C. D., A. Paviolo y M. S. Di Bitetti. 2010. "Traditional versus Multivariate Methods for Identifying Jaguar, Puma, and Large Canid Tracks", *The Journal of Wildlife Management*, 74 (5): 1141-1151.
- De Angelo, C., A. Paviolo y M. S. Di Bitetti. 2011a. "Differential Impact of Landscape Transformation on Pumas (*Puma concolor*) and Jaguars (*Panthera onca*) in the Upper Paraná Atlantic Forest", *Diversity and Distributions*, 17 (3): 422-436.

De Angelo, C., A. Paviolo, D. Rode, D. Cullen Jr., D. Sana, K. Cachuba-Abreu, M. Xavier da Silva, A. Bertrand, T. Haag, F. Lima, A. Ricieri-Rinaldi, M. Velázquez, F. Ramírez, S. Fernández, C. Corio, E. Hasson y M. S. Di Bitetti. 2011b. "Participatory Networks for Large-Scale Monitoring of Large Carnivores: Pumas and Jaguars of the Upper Paraná Atlantic Forest", *Oryx*, 45 (4): 534-545.

De Angelo, C., A. Paviolo, T. Wiegand, R. Kanagaraj y M. S. Di Bitetti. 2013. "Understanding Species Persistence for Defining Conservation Actions: A Management Landscape for Jaguars in the Atlantic Forest", *Biological Conservation*, 159: 422-433.

Di Bitetti, M. S., A. Paviolo, C. A. Ferrari, C. De Angelo y Y. Di Blanco. 2008b. "Differential Responses to Hunting in Two Sympatric Species of Brocket Deer (*Mazama americana* and *M. nana*)", *Biotropica*, 40 (5): 636-645.

Di Bitetti, M. S., C. D. De Angelo, A. Paviolo y Y. E. Di Blanco. 2008a. "Local and Continental Correlates of the Abundance of a Neotropical Cat, the Ocelot (*Leopardus pardalis*)", *Journal of Tropical Ecology*, 24: 189-200.

Di Bitetti, M. S., C. D. De Angelo, Y. E. Di Blanco y A. Paviolo. 2010. "Niche Partitioning and Species Coexistence in a Neotropical Felid Assemblage", *Acta Oecologica*, 36 (4): 403-412.

Di Bitetti, M. S., C. De Angelo, A. Paviolo, K. Schiaffino, P. Perovic. 2006a. Monumento Natural Nacional en peligro: el desafío de conservar al yaguararé en la Argentina. En: Situación Ambiental Argentina 2005. Editado: Brown, A., U. Martínez Ortiz, M. Acerbi y J. Corcuera. Fundación Vida Silvestre Argentina. Buenos Aires.

Di Bitetti, M. S., C. D. De Angelo, V. Quiroga, M. Altrichter, A. Paviolo, E. Cuyckens, P. Perovic. 2016. Estado de conservación del jaguar en la Argentina. En: pp. 449-481, *El jaguar en el siglo XXI. La perspectiva continental*. Rodrigo A. Medellín, Antonio J. de la Torre, Cuauhtémoc Chávez, Heliot Zarza & Gerardo Ceballos (Coordinadores). Fondo de Cultura Económica, UNAM, Instituto de Ecología, México, pp 447-478.

Eizirik, E., C. Indrusiak y W. Johnson. 2002. "Análisis de la viabilidad de las poblaciones de jaguar: evaluación de parámetros y estudios de caso en tres poblaciones remanentes del sur de Sudamérica" en R. A. Medellín, C. Equihua, C. L. Chetkiewicz, P. G. Crawshaw Jr., A. Rabinowitz, K. H. Redford, J. G. Robinson, E. W. Sanderson y A. B. Taber (comps.), *El jaguar en el nuevo milenio*, Fondo de Cultura Económica / Universidad Nacional Autónoma de México / Wildlife Conservation Society, México, pp. 501-518.

Emmons L. H. 1987. Comparative feeding ecology of felids in a neotropical forest. *Behavioral ecology and sociobiology* 20(4):271-283.

Emmons L. H. 1991. Yaguaretés. Pp. 116-123. En: Seidensticker J. y S. Lumpkin (Eds.). *Great Cats*. Merehurst, London. U.K.

Falke F. y N. Lodeiro Ocampo. 2008. "Identificación de conflictos yaguararé-hombre en el norte de la provincia de Salta, Argentina". *Reportes Tigreros. Serie Investigación* (1): 1-32. Red Yaguararé, Buenos Aires.

Gomez de Oliveira.T. 1994. Neotropical cats. Ecology and Conservation. EDUFA. Sao Luis, Brasil.

Haag, T., A. Santos, F. Valdez, D. Sana, L. Silveira, L. Cullen Jr, P. Crawshaw, C. De Angelo, M. Di Bitetti, F. Salzano, y E. Eizirik. 2010. Molecular tracking of jaguar melanism using faecal DNA. *Conservation genetics*, 11 (3): 1239-1242.

Karanth y Chellam. 2009. Carnivore conservation at the crossroads. *Oryx* 43: 1-2.

Leite, M. R. P., R. L. P. Boulhosa, F. Galvao y L. Cullen Jr. 2002. "Conservación del jaguar en las áreas protegidas del bosque atlántico de la costa de Brasil", en R. A. Medellín, C. Equihua, C. L. B. Chetkiewicz, P. G. Crawshaw Jr., A. Rabinowitz, K. H. Redford, J. G. Robinson, E. W. Sanderson y A. B. Taber (comps.), *El jaguar en el nuevo milenio*, Fondo de Cultura Económica / Universidad Nacional Autónoma de México / Wildlife Conservation Society, México, pp. 25-42.

- Martínez Pardo, J. 2014. "Determinación de áreas de bosque prioritarias para la conectividad del hábitat del yaguareté en el Corredor Verde de Misiones, Argentina", Tesis de Maestría. Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.
- Martínez Pardo, J. 2014. Determinación de áreas de bosque prioritarias para la conectividad del hábitat del yaguareté en el Corredor Verde de Misiones, Argentina. Tesis de maestría. Universidad nacional de Córdoba, Argentina.
- Nyhus, Ph., H. Fischer, F. Madden and S. Osofsky. 2003. Taking the Bite out of Wildlife Damage. The Challenges of Wildlife Compensation Schemes. *Conservation in Practice* (Vol 4, No. 2) pp. 37-40.
- Palacio, L.. 2009. Ecología trófica comparada de especies simpátricas de felinos en la Selva Paranaense de Misiones, Argentina, tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar de Plata.
- Palacios, R. (Ed.). Plan de Emergencia para la Conservación del Yaguareté en el Gran Chaco Argentino. APN. En proceso de aprobación.
- Paviolo A. 2010. Densidad de yaguareté (*Panthera onca*) en la Selva Paranaense: su relación con la disponibilidad de presas, presión de caza y coexistencia con el puma (*Puma concolor*). Tesis de Doctorado, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Universidad de Córdoba. 215 pp.
- Paviolo, A, C. De Angelo, Y. Di Blanco, C. Ferrari, M. Di Bitetti, C. Benhur Kasper, F. Mazim, J. B. G. Soares y T. Gomes de Oliveira. 2006. "The Need of Transboundary Efforts to Preserve the Southernmost Jaguar Population in the World", *Cat News*, 45: 12-14.
- Paviolo, A.. 2010. Densidad de yaguareté (*Panthera onca*) en la Selva Paranaense: su relación con la disponibilidad de presas, presión de caza y coexistencia con el puma (*Puma concolor*), tesis de doctorado, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba Argentina.
- Paviolo, A., C. D. De Angelo, Y. E. Di Blanco y M. S. Di Bitetti, 2008, "Jaguar *Panthera onca* Population Decline in the Upper Paraná Atlantic Forest of Argentina and Brazil", *Oryx*, 42 (4): 554-561.
- Paviolo, A., C. De Angelo, K. Ferraz. En revisión. A biodiversity hotspot without its top predator? The challenge of jaguar conservation in the Atlantic Forest of South America.
- Paviolo, A., C. De Angelo, Y. Di Blanco, I. Agostini, E. Pizzio, R. Melzew, C. Ferrari, L. Palacio y M. S. Di Bitetti. 2009^a. "Efecto de la caza y el nivel de protección en la abundancia de los grandes mamíferos del Bosque Atlántico de Misiones", en B. Carpinetti y M. Garciarena (comps.), *Contribuciones para la Conservación y Manejo en el Parque Nacional Iguazú*, Administración de Parques Nacionales. Buenos Aires, pp. 237- 254.
- Paviolo, A., Y. E. Di Blanco, C. D. De Angelo y M. S. Di Bitetti. 2009b. "Protection Affects Puma Abundance and Activity Patterns in the Atlantic Forest", *Journal of Mammalogy*, 90: 926-934.
- Perovic P.G. 2002a. La comunidad de félidos de las selvas nubladas del noroeste de argentino. Tesis Doctoral. Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Universidad Nacional de Córdoba. 145 pp.
- Perovic P.G. 2002b. Conservation of jaguar in northwestern Argentina. Pp 465-475. En: Medellín R., C. Equihua, C. L. B. Chetkiewicz, P. G. Crawshaw, A. Rabinowitz, K.H. Redford, J. G. Robinson, E. W. Sanderson y A. Taber (Eds). *El Jaguar en el Nuevo Milenio*. Fondo de Cultura Económica. Universidad Autónoma de México. Wildlife Conservation Society. México DF.
- Perovic, P., y Herrán, M. 1998. Distribución del jaguar *Panthera onca* en las provincias de Jujuy y Salta, noroeste de Argentina. *Mastozoología Neotropical*, 5(1): 47-52.
- Perovic P., S. de Bustos, L. Rivera, S. Arguedas Mora y L. Lizárraga (Eds). 2015. Plan Estratégico para la Conservación del Yaguareté en las Yungas Argentinas. Administración de Parques Nacionales, Secretaría de Ambiente de Salta, Secretaría de Gestión Ambiental de Jujuy y Escuela Latinoamericana de Áreas Protegidas - UCI. 2015.

Perovic P. G., Boron V., de Bustos S., Repucci J. I., Maras G., Arrabal J., Cuyckens G. A. E., Sillero-Zubiri C. 2015. Estimación poblacional de yaguareté en un sector de las Yungas argentinas. XXVIII Jornadas Argentinas de Mastozoología. Ponencia Oral. Libro de Resúmenes pp. 78.

Quigley H. B. y P. G. Crawshaw. 1992. A Conservation Plan for the Yaguarete (*Panthera onca*) in the Pantanal Region of Brazil. *Biology Conservation* 61:1459-157.

Rabinowitz A. R. 1991. Belize Trip Report, June 15-July 30 1991. Unpubl. report, Wildlife Conservation Society, Bronx, New York. Summarized in *Cat News* 16:9. Bougy-Villars, Switzerland.

Rabinowitz A. R. y B. Nottingham. 1986. Ecology and behaviour of the jaguar (*Panthera onca*) in Belize, Central America. *Journal of Zoology* 210:149-159.

Redford K. H. y J.F. Eisenberg. 1992. *Mammals of the Neotropics 2: the Southern cone*. Univ. Chicago Press, Chicago. 430 pp.

Sanderson E. W., K. H. Redford, C.L.B. Chetkiewicz, R. A. Medellín, A. R. Rabinowitz y J. G. Robinson. 2002. Planning to save a species: the Yaguarete as a model. *Conservation Biology* 16: 58-72.

Sanderson, E. W., K. H. Redford, C. B. Chetkiewicz, R. A. Medellín, A. R. Rabinowitz, J. G. Robinson y A. B. Taber. 2002. "Planning to Save a Species: The Jaguar as a Model", *Conservation Biology*, 16 (1): 58-72.

Schiaffino K. (Eds.). 2011. Plan de acción para la conservación de la población de yaguareté (*Panthera onca*) del corredor verde de Misiones. Ministerio de Ecología y RNR-Misiones, FVSA. APN, CeIBA, Red Yaguarete, FHN Félix Azara. 86 pp.

Schiaffino, K., L. Malmierca y P. G. Perovic. 2002. "Depredación de cerdos domésticos por jaguar en un área rural vecina a un Parque Nacional en el noreste de Argentina", en R. A. Medellín, C. Equihua, C. L. Chetkiewicz, P. G. Crawshaw Jr., A. Rabinowitz, K. H. Redford, J. G. Robinson, E. W. Sanderson y A. B. Taber (comps.), *El jaguar en el nuevo milenio*, Fondo de Cultura Económica / Universidad Nacional Autónoma de México / Wildlife Conservation Society, México, pp. 251-264.

Taber A. B., A. J. Novaro, N. Neris y F.H. Calman. 1997. The food habits of sympatric jaguar and puma in the Paraguayan Chaco. *Biotropica* 29 (2):204-213.

Torres. N, De Marco, P. Diniz Filho, J. y L. Silveira. 2008. Jaguar Distribution in Brazil: Past, Present and Future. *CAT News Special Issue 4 - The Jaguar in Brazil*

UICN. 2013. Guidelines for reintroductions and other conservation translocations.

ANEXO 1. ANPs Nacionales y Provinciales

ANPs Nacionales

Entre las ANPs Nacionales donde la presencia de la especie ha sido comprobada, se pueden citar las siguientes:

- Parque Nacional Baritú - Salta
- Parque Nacional Calilegua - Jujuy
- Parque Nacional Copo - Santiago del Estero
- Parque Nacional El Impenetrable - Chaco
- Parque Nacional Iguazú - Misiones
- Reserva Nacional El Nogalar de los Toldos - Salta
- Parque Nacional Río Pilcomayo - Formosa
- Reserva Natural Estricta San Antonio - Misiones
- Reserva Natural de la Defensa Puerto Península - Misiones

ANPs provinciales (incluye municipales y privadas)

Entre las Áreas Protegidas Provinciales con presencia de la especie se encuentran:

Provincia de Salta

- Reserva de la Biósfera de las Yungas
- Parque Provincial Laguna de Pintascayo
- Reserva Forestal y Semillero a Perpetuidad Acambuco
- Reserva Natural de Uso Múltiple Matrículas N° 19.866, 4336 y 4325
- Reserva Natural de Uso Múltiple Fracciones N° 50 y 51

Provincia de Jujuy

- Reserva de la Biósfera de las Yungas
- Reserva Ecológica Serranías de Zapla (Municipal)

Provincia de Santiago del Estero (Perovic, com. pers.)

- Reserva Provincial Copo

Provincia de Chaco (Quiroga, com. pers.)

- Parque Natural Fuerte Esperanza
- Parque Natural Loro Hablador
- Reserva de Recursos Impenetrable Chaqueño (DP 672/04)

Provincia de Formosa (Quiroga, com. pers.)

- Reserva Natural Provincial Bañado la Estrella
- Reserva de la Biósfera Riacho Teuquito

Provincia de Misiones (Paviolo, com. Pers.)

- Parque Provincial Urugua-i
- Reserva de Biósfera Yabotí
- Parque Provincial Esmeralda
- RPVS San Miguel de la Frontera (la presencia esporádica es posible)
- Reserva Natural Cultural Papel Misionero
- Parque Provincial Salto Encantado
- Reserva Ing. Agrónomo Roberto Cametti (es muy probable su presencia esporádica)
- Parque Provincial Pto. Península
- Parque Provincial Yacuy (es muy probable su presencia esporádica)
- Parque Provincial Isla Grande del Iguazú Superior (es muy probable su presencia esporádica)
- Parque Provincial Uruzú
- Parque Provincial Esperanza
- Parque Provincial Guardaparque Horacio Föerster (No hay registros desde hace más de 12 años, sin embargo podría llegar algún individuo desde Urugua-i).
- Parque Provincial Piñalito (No hay registros desde hace más de 12 años, sin embargo podría llegar algún individuo desde Yabotí).
- Parque Provincial Cruce Caballero
- Parque Provincial Moconá
- Parque y Reserva Provincial Guarambocá (la presencia esporádica es posible)

- Monumento Natural Provincial Isla Palacio
- Reserva de Uso Múltiple 2000 ha (la presencia esporádica es posible)
- Área Integral de Conservación Corredor Verde (engloba casi todas las AP de Misiones)
- Reserva Natural Privada Tomo (la presencia esporádica es posible)
- Refugio de Vida Silvestre Yacutinga (la presencia esporádica es posible)
- Reserva Privada San Jorge
- Refugio de Vida Silvestre Ariraí (es muy probable su presencia esporádica)
- Refugio de Vida Silvestre El Yaguareté (es muy probable su presencia esporádica)
- Refugio de Vida Silvestre CaáPorá (la presencia esporádica es posible)
- Reserva de Vida Silvestre Urugua-í
- Reserva de Vida Silvestre Rubichana
- Reserva Don Otto
- Parque Provincial Guardaparque Segismundo Welcz y reservas naturales privadas (Yate-í, Ybytú, San Sebastián de la Selva, Karadya, San José, San Francisco, Los Tatetos) en el Corredor Biológico Urugua-í - Foerster (No hay registros desde hace más de 12 años, sin embargo podría llegar algún individuo desde Urugua-í).



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Presidencia de la Nación